

203

CONFIDENCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCIÓN DERECHO OPERACIONAL Y DDHH



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20172491667133: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.9

Bogotá, D.C., 18 de Abril de 2017

Señor Mayor General
LUIS FERNANDO ROJAS ESPINOZA
Comandante de la Tercera Division.
Avenida Los Cuarteles No. 80-00 Cantón Militar.
Popayán – Cauca.



Asunto: Envío Remisión por competencia (Citación Audiencia Juicio Oral).
Referencia Oficio No. 0104 – Fiscalía 92.
Radicado No. 194506107360201380266.

De manera atenta y respetuosa, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015 me permito enviar al Señor Mayor General Comandante de la Tercera Division del Ejército, copia del oficio del asunto, proveniente de la Fiscalía 92 Dirección Nacional Especializada, por medio del cual requiere se le comunique a un personal que ha sido citado a Diligencia de Audiencia de Juicio Oral, en compañía de abogado, las cuales se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de la ciudad de Popayán, Ubicado en la calle 3 No. 3-31, para coordinaciones comunicares con la señora Rocio Ortiz Molina Asistente del Fiscal 92, al abonado número telefónico 8221497, así:

GRADO	NOMBRE	FECHA DE LA CITACIÓN	UNIDAD ACTUAL
SLP.	JOAN MANUEL AVILA LUGO C.C. 1.070.596.695	24 de abril del 2017 a las 08:00 am	CPMET12
SLP.	ELBERT RODRIGUEZ MIRANDA C.C. 16.896.135	24 de abril del 2017 a las 08:00 am	BAMHE – BR29

Por lo anterior, solicito a mi General autorice a quien corresponda, comunicar de manera personal la diligencia al personal Militar referido, enviando constancia de ello de forma Inmediata, vía electrónica al correo leonardoacos@ejercito.mil.co De la misma manera, se solicita tener en cuenta las directrices impartidas en la Directiva No.01134 del 22 de noviembre del 2016.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Cra. 50 # 18-92 Entrada Brigada Logística N° 1 Barrio Puente Aranda
4145413 Ext, 105
Mensajería Electrónica: cede11@ejercito.mil.co



209



Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

20172491667133 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.9 18 de Abril de 2017

Igualmente, en aras de garantizar al personal requerido espacios adecuados para el ejercicio del derecho de defensa y/o entrevista con abogado defensor, se autorice al personal citado, salir de la Unidad Militar al término de la distancia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Brigadier General **JUAN CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**
Jefe del Departamento Jurídico Integral

ANEXO: Lo enunciado en 01 foto útil.

Elaboró: SS Leobardo Acosta
Subof. Articulación Penal - DIDOH

Revisó: CR Pedro Ruffago
Director Derecho Operacional y Derechos Humanos

VOBO: ABG. Diana Barbosa
ASJ JEFE CEDE11

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Cra. 50 # 18-92 Entrada Brigada Logística N° 1 Barrio Puente Aranda
4145413 Ext. 105
Mensajería Electrónica: cede11@ejercito.mil.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314 TEL: 8221497

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266

SALA DESPACHO JUDICIAL
RADICADO INTERNO: 19338

Popayán (Cauca), veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

HORA INICIO: 08:40 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 11:00 A.M.

JUEZ: Dr. HECTOR ROVEIRO AGREDO LEÓN

FISCAL: Dra. ALBA NELLY ÁGUELO ORDOÑEZ
Fiscal 92 Especializado UND Y DIH Popayán

MIN. PÚBLICO: Dr. JAIRO ORTIZ MUÑOZ
Procurador 156 Judicial Penal II

DEFENSOR: Dr. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
Defensor de LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS

Dr. LUIS EDUARDO DUQUE ACOSTA
Defensor de YEIMER YAIR ALVAREZ y JOSE HERMINIO MOSQUERA

Dr. CARLOS ANDRES PINZON BARAJAS
Defensor Suplente de ALFONSO ALFREDO HUERTAS

APODERADO VICTIMA: Dr. CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ

IMPUTADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (Art. 135 C.P.) y FASLEDAZ IDEOLOGICA EN DCTO PUBLICO (Art. 286 C.P.).

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACIÓN JUICIO ORAL		X	SUSPENDIDO POR INCAPACIDAD DEL DR. LUIS EDUARDO DUQUE Y LA NO ASISTENCIA DEL DR.

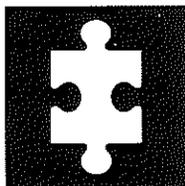
OBSERVACIONES: LA PRESENTE **AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL** SE INICIO EL DIA DE HOY 24 DE ABRIL DE 2014 SIENDO LAS 08:40 HORAS DE LA MAÑANA, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL Y EL REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS. ----- IDENTIFICADA LAS PARTES **SE DECLARO INSTALADA LA AUDIENCIA**, Y SE DEJO CONSTANCIA QUE LOS ACUSADOS SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD. ----- SE INDICO QUE EN LA MAÑANA DEL DIA DE HOY SE ALLEGO VIA CORREO ELECTRONICO PETICION DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA POR PARTE DEL DR. LUIS EDUARDO DUQUE, TODA VEZ QUE EN VIRTUD DE LA CIRUGIA QUE TUVO LE HAN ORDENADO UN PLAN DE CURACION DE 10 DIAS, POR LO CUAL SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE LOS DIAS 24 Y 25 DE ABRIL, Y ASI MISMO SE COMPROMETE A ENVIAR LA PRORROGA DE LA INCAPACIDAD POR EL TRATAMIENTO QUE ESTA RECIBIENDO. ----- IGUALMENTE SE DEJO CONSTANCIA QUE NO HIZO PRESENCIA EL DR. CARLOS ALBERTO ANAYA, POR TAL MOTIVO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE 3 DIAS AL DR. LUIS EDUARDO PARA QUE ALLEGUE LA PRORROGA DE LA INCAPACIDAD Y AL DR. CARLOS ALBERTO PARA QUE ALLEGUE LA JUSTIFICACION POR SU INASISTENCIA. ----- OPORTUAMENTE SE FIJARA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA. -- ----- NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE AUDIENCIA SE DA POR TERMINADA EL DIA DE HOY 24 DE ABRIL DE 2017 SIENDO LAS 08:44 HORAS DE LA MAÑANA.



HECTOR ROVEIRO AGREDO LEON
JUEZ



GIOVANNY HERNAN DIAGO URRUTIA
AUXILIAR JUDICIAL



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCION FISCALÍAS ESPECIALIZADAS CONTRA
VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA**

Popayán, 8 de noviembre de 2017
Oficio No. 0309

Señor
TC. JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ.
OFICIAL DE EN LACE FISCALIA GENERAL
DE LA NACION Y EJÉRCITO NACIONAL.
enlacefiscaliaejercito@autlook.com
BOGOTA.DC

Asunto: Citación Juicio Oral
Rad. 194506107360201380266

Cordial saludo

De manera atenta me permito solicitarle, se sirva hacer comparecer ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán, ubicado en la calle 3 # 3- 31 tel. 8221497, el martes (28) de noviembre de dos mil diez y siete (2017) a las ocho (8:00) de la mañana, a los señores militares así.

JHON MANUEL AVILA LUGO, CC. No. 1.070.596.695, quien se ubica en el batallón Boyacá de San Juan de Pasto, Nariño

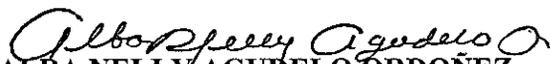
MARLON FLOREZ MONTOYA, CC. No. 1.111.197.278, se ubica en el batallón Boyacá de San Juan de Pasto, Nariño.

ELBERT RODRIGUEZ MIRANDA CC. No. 16.896.135, se ubica en el batallón de Alta Montaña en Popayán.

Lo anterior con el fin de comparecer a Juicio Oral, que se llevara a cabo con la Juez Primero penal del Circuito Especializado, ubicado en el Palacio Nacional, con la Fiscalía 119 Especializada de Popayán

Agradezco puntual asistencia.

Atentamente:


ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ
Fiscal 119 Especializada CVDH

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS - FISCALIA 119 ESPECIALIZADA (antes 92)
Calle 3 No. 2-77 Popayán, Cauca, Telefax (0928) 242452
undhdespacho92@gmail.com

 **FISCALÍA** 
GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

Copia. Dr. Alba Nelly Agudelo
Fiscal 119 Especializada

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314 TEL: 8221497

CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266

SALA JUZGADOS ESPECIALIZADOS
RADICADO INTERNO: 019338

Popayán (Cauca), Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

HORA INICIO: 09: 30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 02: 48 P .M.

JUEZ: HECTOR ROVEIRO AGREDO LEON

FISCAL: Dr. ALBA NELLY AGUDELO
Fiscal 119 Especializada Unidad Violación Derechos
Humanos

MINISTERIO PÚBLICO: JAIRO ORTIZ MUÑOZ- NO ASISTE
Procurador 156 Judicial II

IMPUTADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

APODERADO VICTIMA: CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ
Calle 42 No. 5-71
Popayán

DEFENSOR: Dr. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
(Defensor de **LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS**)
Calle 35 No. 14-64 Oficina 205 Edificio Gomez
carlosanaya 31@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS EDUARDO DUQUE ACOSTA
(Defensor de **YEIMER YAIR ALVAEZ Y JOSE HERMINIO
MOSQUERA**)
Calle 35 No. 14-64-Oficina 205 Cel 316-740-1486
EDU5214@hotmail.com

Cali-Valle

DELITO: HOMICIDIO PERSONA PROTEGIDA(ART. 135 CP) Y LA FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO (ART. 286 CP).

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACION JUICIO ORAL	X		SUSPENDE POR SOLICITUD DE LAFISCALIA

OBSERVACIONES: EL PRESENTE **CONTINUACION JUICIO ORAL** SE INICIO EL DIA DE HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 09: 30 AM.-----INICIADA LA AUDIENCIA SE PRESENTAN LAS PARTES ASISTENTES, COMO SON LA SEÑORA FISCAL, EL APODERADO DE LA VICTIMA, LOS SEÑORES DEFENSORES.-----ACTO SEGUIDO SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS ACUSADOS YEIMIR YAIR ALVAREZ CASTRO, LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS Y JOSE HERMINIO MOSQUERA SE **ENCUENTRAN EN LIBERTAD**.-----SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON LA PARTE PROBATORIA DE LA FISCALIA Y PARA TAL EFECTO SE LLAMA AL TESTIGO **ANDRES ARQUIMEDES ORTEGA ORTEGA** IDENTIFICADO CON LA CC No. 10.549.384 DE POPAYAN PIENDAMO **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 04:05 A MINUTO 41:19 DE LA GRABACION DEL CD)-----SEGUIDAMENTE S CONTINUA CON EL TESTIGO **MARINA NOHEMI BENAVIDES BENAVIDES** IDENTIFICADA CON LA CC No. 27.534.485 DE TUQUERES **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 41:29 A MINUTO 02:23:31 DE LA GRABACION DEL CD.-).-----SEGUIDAMENTE SE SUSPENDE EL JUCIO ORAL PARA CONTINUAR A LAS DOS DE LA TARDE.-----SIENDO LAS 02:06 DE LA TARDE SE CONTINUA CON EL JUICIO ORAL SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE LAS PARTES.-----SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON LA TESTIGO **MARINA NOHEMI BENAVIDES BENAVIDES** IDENTIFICADA CON LA CC No. 27.534.485 DE TUQUERES . (MINUTO 01:55 A MINUTO 04:47 DE LA GRABACION DEL CD.-).-----SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON EL TESTIGO **MARLIO FLOREZ MONTOYA** IDENTIFICADO CON LA CC No. 1.111.197.278 DE MARIQUITA **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 05:02 A MINUTO 19:35 DE LA GRABACION DEL CD.-).-----SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON EL TESTIGO **ELBERT RODRIGUEZ MIRANDA** IDENTIFICADO CON LA CC No. 16.896.135 **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 19:53 A MINUTO 32:51 DE LA GRABACION DEL CD.-).-----ACTO SEGUIDO LA SEÑORA FISCAL SOLICITA SE SUSPENDE LA AUDIENCIA TODA VEZ QUE EL TESTIGO JOAN MANUEL AVILA NO HA COMPARECIDO.-----ACTO SEGUIDO LA DEFENSA SIN OBJECION.----- EN ESE ORDEN DE IDEAS SE SUSPENDE EL JUICIO ORAL **Y SE FIJA LOS DIAS ONCE (11) Y DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS OCHO (08:00AM) DE LA MAÑANA PARA EN LA SALA DEL DESPACHO JUDICIAL CONTINUAR CON EL JUICIO ORAL.**-----LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA **EN ESTRADOS** A LAS PARTES.-----NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE AUDIENCIA SE SUSPENDE EL DIA DE HOY VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2017 SIENDO LAS 02:48 HORAS DE LA TARDE.-

HECTOR ROVEIRO AGREDO LEON

JUEZ

GLORIA ESPERANZA MENDEZ

OFICIAL MAYOR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - D. Dirección: AV EL DORADO NO. 75-25 OFICINA DE RADICACION - BARRIO MODELIA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: Envío: RN73488928400



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL



MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL

Unidad: Radicado No: Recibido por: Fecha: Hora:

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARINA NOHEMI BENAVIDES BENAVIDES Dirección: CARRERA 23 N° 18 - 61 EDIFICIO AMA PASTO - PISO 3 Ciudad: PASTO

S-2017- 033832 /CIARA - GRURA 38.10

itá D.C., 27 de marzo de 2017



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CAUCA



CAU-F92EDH - No. 20170100092342 Fecha Radicado: 2017-04-07 15:57:12 Anexos: 1 fis.

Departa

Código: Fecha: 29/03/2

Señora MARINA NOHEMI BENAVIDES BENAVIDES Técnico Investigador IV DH - DIH Carrera 23 18 - 61 Edificio AMA PASTO - piso Granada - Meta

Asunto: respuesta complementaria

Ref.: 194506107360201380266

En atención a su oficio número FGN-DEPJ DH -DIH 2017-091 de fecha 06 de febrero del presente año, por medio del cual solicitó realizar el rastreo de dos armas de fuego, y en complemento a nuestro oficio S-2017-032897 CIARA -GRURA, me permito informar que se solicitó el rastreo internacional del arma de fuego tipo revolver, marca RUGER, calibre .38, número de serie 93222, a través del Centro Nacional de Rastreo de la Oficina Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, del Departamento de Justicia de Estados Unidos de Norteamérica, quienes indican lo siguiente:

“EL MODELO DEL ARMA DE FUEGO NO ES VÁLIDO O FALTA. FAVOR REEXAMINAR EL ARMA DE FUEGO Y AÑADIR/CAMBIAR EL MODELO Y ENVIAR UNA SOLICITUD DE REAPERTURA A TRAVÉS DE ETRACE”

Atentamente,

Handwritten signature of Carlos Alberto Támara Pérez



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - NARIÑO



NAR-DEPJDHDH - No. 20170240075412 Fecha Radicado: 2017-03-31 14:24:18 Anexos: 1 ANEXO.

Subintendente CARLOS ALBERTO TÁMARA PÉREZ Analista Rastreo de Armas de Fuego y Municiones Unidad Rastreo de Armas DIJIN

Elaborado por: Sr. Carlos Alberto Támara Pérez Revisado por: TE. Julio Cesar Barroza Vera Fecha de elaboración: 27/03/2017 Ubicación: \172.28.40.14\ciara-grura-rastro-ami\2017\38.10 Ordenes de Cumplimiento\Confidencial\SI.TAMARA\Respuesta

Avenida El Dorado; 75 - 25 barrio Modelia Teléfono 5159700 Extensión 30539 dijin.ciara-rastreo@policia.gov.co www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS -OF-0001 VER 2



No. GP135-4



Icontec No. CO-SC545-4



Icontec No. CO-SA-CER 205782



Icontec No. SI - CER 432388

Aprobación: 07-04-2014



209

No. S-2017-032897 /CIARA – GRURA 38.10

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2017

Señora
MARINA NOHEMÍ BENAVIDES BENAVIDES
 Técnico investigador IV DH - DIH
 Carrera 23 16 – 61 edificio AMA PASTO – Piso 3
 Pasto – Nariño

Asunto: respuesta

Ref.: 194506107360201380266

En atención a su oficio número FGN-DEPJ DH-DIH 2017-091 de fecha 06 de febrero del presente año, por medio del cual se solicita realizar el rastreo de dos armas de fuego, comedidamente me permito comunicar que se estableció comunicación con el Departamento Control Comercio de Armas donde el señor Cabo Tercero Córdoba Barrera Juan Suboficial de servicio del Centro Nacional de Información de Armas CINAR, indica que consultado en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones (SIAEM), el arma de fuego que se relaciona a continuación no aparece registrada.

- Revolver marca RUGER, calibre .38, número de serie 93222

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitó el rastreo internacional del arma de fuego tipo Revolver, marca RUGER, calibre .38, número de serie 93222 a través del Centro Nacional de Rastreo de la Oficina Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, del Departamento de Justicia de Estados Unidos de Norteamérica, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, tan pronto esta sea suministrada se reenviara a la mayor brevedad posible a ese despacho.

Por otra parte, me permito informar que no es posible realizar el rastreo del arma de fuego tipo Revolver, marca CASSIDY, calibre .38, número interno 57457, lo anterior teniendo en cuenta que no se suministró a este grupo, el número de serie del arma dato indispensable para realizar dicha labor, es pertinente aclarar que no existen bases de datos de números internos para la consulta de armas.

Atentamente,

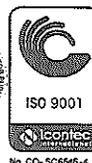
Subintendente **CARLOS ALBERTO TÁMARA PÉREZ**
 Analista Rastreo de Armas de Fuego y Municiones
 Unidad Rastreo de Armas DIJIN

Elaborado por: SI, Carlos Alberto Támara Pérez
 Revisado por: TE, Julio Cesar Barraza Vera
 Fecha de elaboración 21/03/2017
 Ubicación \\172.28.40.14\ciara-grura-rstreo-aria\2017\38_10 Ordenes de Cumplimiento\Condifencial\SI.TAMARA\Respuesta

Avenida El Dorado; 75 - 25 barrio Modelia
 Teléfono 5159700 Extensión 30539
diin.ciara-rastreo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS -OF-0001
 VER: 2



No. GP135-4

No. CO-SC6545-4

No. CO-SA-CER 205782

No. SI - CER432388

Aprobación: 07-04-2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO NACIONAL CALLE 3 NÚMERO 3-31 OF. 314 TEL. 8221497

Popayán, veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO NRO. 0853

Doctora:

ALBA NELLY AGUDELO FERNANDEZ

Fiscal 92 Especializada UNDH y DIH

Palacio de Justicia

Popayán

REFERENCIA: RADICACION: 19-450-61-07360-2013-80266
INTERNO: 19338
PROCESADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y OTROS
DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 C.P.) Y OTRO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me dirijo a usted para **INFORMARLE** que este Juzgado, en atención a la no realización de la **CONTINUACION DEL JUICIO ORAL** en la presente fecha por la inasistencia de los defensores, ha fijado como nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia los días **VEINTISIETE (27) Y VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** en las instalaciones del **DESPACHO JUDICIAL** del Palacio Nacional.

SE LE INFORMA QUE CUALQUIER APLAZAMIENTO DEBE REALIZARSE CON CINCO (5) DIAS DE ANTERIORIDAD, Y LA MISMA DEBE VENIR CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACION QUE RESPALDE EL APLAZAMIENTO, Y EN EL EVENTO DE ESTAR CITADO A OTRA AUDIENCIA PARA LA MISMA FECHA, ALLEGAR LA RESPECTIVA NOTIFICACION DE QUE FUE NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL JUZGADO, **DE LO CONTRARIO NO SE ATENDERA LA SOLCITUD Y SE INSTALARA LA AUDIENCIA EN LA FECHA Y HORA INDICADA.**

Atentamente,


GIOVANNY HERNAN DIAGO URRUTIA
AUXILIAR JUDICIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL FUERZAS MIL
 EJÉRCITO NACIONAL
 COMANDO DE PERSONAL – DIRECCION DE PERSONAL



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CAUCA



CAU-F92EDH - No. 20170100171732

Fecha Radicado: 2017-06-30 09:48:45

Anexos: Sin.

Comando General de la Nación
 Fiscalía 92 Especializada en DH y DIH



Al contestar, cite este número

Por: *Rodrigo Atrio*

Fecha: 4-07-2017

Hora: 16:27

Radicado No. 20173131030661: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1-9

Bogotá, D.C., 22 de Junio de 2017

Señores
FISCALÍA 92 ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH
 Calle 8 N° 10 – 00 Palacio de Justicia
 Popayán - Cauca

Asunto : Solicitud documentación proceso penal
 Delito : Homicidio en persona protegida art. 135 c.p..
 Radicado : 194506107360201380266

URGENTE

Respetuosamente y teniendo en cuenta que ese Despacho adelanta proceso penal de la referencia en contra del señor **SV. ALFONSO HUERTAS LUIS ALFREDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **74.282.184**, me permito solicitar sin perjuicio de la reserva sumarial se envíe información del estado actual del proceso

Lo anterior teniendo en cuenta que mencionado Suboficial se encuentra considerado para ascenso y es imperioso para el comité evaluador que realiza el estudio, de conformidad con el Decreto Ley 1799 de 2000, contar con esa información en medio físico a la mayor brevedad posible como soporte para adelantar los trámites administrativos pertinentes.

La información podrá ser allegada a la Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Edificio Comando de Personal Piso 2 Correspondencia Carrera 57 No. 43-28 Sección Jurídica. Correo electrónico nestor.ruiz@ejercito.mil.co

Atentamente;

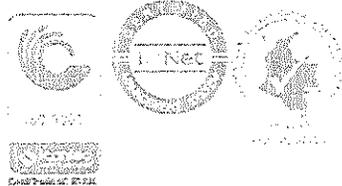
Teniente Coronel **FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES**
 Jefe Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército

Elaboró: *SEBASTIÁN TOR RUIZ*
 Administrador Jurídico

Revisó: *SANDRA BRINEZ NIÑO*
 Asesora Jurídica RPPD

HÉROES MULTIMISIÓN
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas
 Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Conmutador 4461445
 Correspondencia Carrera 57 No.43-28
juridicadiper@ejercito.mil.co





121
207
212

Popayán, 5 de julio de 2017

Oficio 0178

**Señor Teniente Coronel
FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
Jefe Sección Jurídica de la Dirección de
Personal del Ejército Nacional
Carrera 57 No. 43- 28
Bogotá D.C.**

Asunto. Respuesta Oficio No.20173131030661

Cordial saludo

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio de la referencia, dentro de la investigación Rad. 194506107360201380266 que se adelanta por el delito de Homicidio en Persona Protegida le informo que la investigación se encuentra en etapa de **JUICIO ORAL**, en el cual figura como indiciado el señor **SV ALFONSO HUERTA LUIS ALFREDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.282.184.

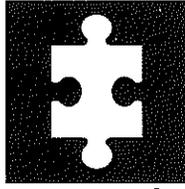
Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,


ROCIO ORTIZ MOLINA
Asistente de Fiscal II

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE DERECHOS HUMANOS Y DIH - FISCALIA 92 ESPECIALIZADA
Paacio de Justicia – Edificio Villamarista, Calle 8 No. 10-00 Popayán,
Cauca Telefax (0928) 242452
undhdespacho92@gmail.com





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCION FISCALÍAS ESPECIALIZADAS CONTRA
VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA**

Popayán, 8 de noviembre de 2017
Oficio No. 0310

**Doctor
LEONARDO FABIO VERGARA BAHAMON
Director Seccional Cuerpo Técnico
Popayán**

Asunto: Citación Juicio Oral
Rad. 194506107360201380266

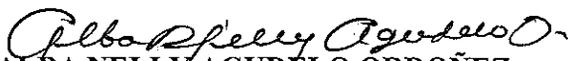
Cordial saludo

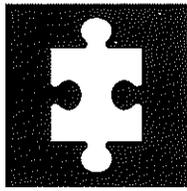
De manera atenta me permito solicitarle, se sirva hacer comparecer ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán, ubicado en la calle 3 # 3- 31 tel. 8221497, el martes (28) de noviembre de dos mil diez y siete (2017) a las ocho (8:00) de la mañana, al investigador **ANDRES ARQUIMEDES ORTEGA ORTEGA,**

Lo anterior con el fin de comparecer a Juicio Oral, que se llevara a cabo con la Juez Primero Penal del Circuito Especializado, ubicado en el Palacio Nacional, con la Fiscalía 119 Especializada de Popayán

Agradezco puntual asistencia.

Atentamente:


ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ
Fiscal 119 Especializada CVDH



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCION FISCALÍAS ESPECIALIZADAS CONTRA
VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA**

Popayán, 8 de noviembre de 2017
Oficio No. 0309

Señor
TC. JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ.
OFICIAL DE EN LACE FISCALIA GENERAL
DE LA NACION Y EJÉRCITO NACIONAL.
enlacefiscaliaejercito@autlook.com
BOGOTA.DC

Asunto: Citación Juicio Oral
Rad. 194506107360201380266

Cordial saludo

De manera atenta me permito solicitarle, se sirva hacer comparecer ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán, ubicado en la calle 3 # 3- 31 tel. 8221497, el martes (28) de noviembre de dos mil diez y siete (2017) a las ocho (8:00) de la mañana, a los señores militares así.

JHON MANUEL AVILA LUGO, CC. No. 1.070.596.695, quien se ubica en el batallón Boyacá de San Juan de Pasto, Nariño

MARLON FLOREZ MONTOYA, CC. No. 1.111.197.278, se ubica en el batallón Boyacá de San Juan de Pasto, Nariño.

ELBERT RODRIGUEZ MIRANDA CC. No. 16.896.135, se ubica en el batallón de Alta Montaña en Popayán.

Lo anterior con el fin de comparecer a Juicio Oral, que se llevara a cabo con la Juez Primero penal del Circuito Especializado, ubicado en el Palacio Nacional, con la Fiscalía 119 Especializada de Popayán

Agradezco puntual asistencia.

Atentamente:


ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ
Fiscal 119 Especializada CVDH

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS - FISCALIA 119 ESPECIALIZADA (antes 92)
Calle 3 No. 2-77 Popayán, Cauca, Telefax (0928) 242452
undhdespacho92@gmail.com

 **FISCALÍA** 
GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

CONFIDENCIAL

215



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20172522015411: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA-1.9

Bogotá, D.C., 14 de Noviembre de 2017

Doctora
ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ
Fiscal 119 Especializada CVDH
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta Oficio N° 0309 RAD 194506107360201380266

De manera atenta y respetuosa, en atención a sus dos oficios del asunto de fecha 08 de noviembre del 2017, recibido en este Departamento Jurídico el día 10 de noviembre de los corrientes, mediante el cual solicita la comparecencia de un personal Militar para llevar a cabo diligencia de Juicio Oral, le comunico que su solicitud fue remitida al Comando de la Tercera División del Ejército, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Brigadier General JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO
Jefe Departamento Jurídico Integral

ELABORÓ: SV. FABIO YAQUIVE
SUBOF. ARTICULACIÓN PENAL - DATRA

REVISÓ: CR. OLIVIER GÓMEZ
OFICIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

APROBÓ: CR. OSCAR FLOREZ
DIRECTOR DE APOYO A LA TRANSICIÓN

VO. BO: DRA. DIANA BARBOSA
ASJ. JEFE CEDE-11

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No 1 Barrio Puente Aranda Bogotá
Tel 4145404-4145413 Ext 104
Cede11@ejercito.mil.co



CONFIDENCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN



216



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20172522015341: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA-1.9

Bogotá, D.C., 14 de Noviembre de 2017

Señor Mayor General
LUIS FERNANDO ROJAS ESPINOZA
Comandante Tercera División
Popayán - Cauca.

Asunto: Envío Remisión por Competencia Oficio N° 0309 RAD 194506107360201380266
Juicio Oral F-119 Especializada CVDH

De manera atenta y respetuosa, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015 me permito enviar al señor Mayor General Comandante de la Tercera División del Ejército Nacional, copia del oficio de la referencia proveniente de la Fiscalía 119 Especializada de la ciudad de Popayán, por medio del cual requiere se le comunique a un personal que ha sido citado a diligencia de Juicio Oral, la cual se llevara a cabo en las Instalaciones del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán - Cauca, ubicado en la calle 3 # 3-31, así:

GRADO	NOMBRE	FECHA DE LA CITACIÓN	UNIDAD ACTUAL
SLP	JOAN MANUEL AVILA LUGO CC. 1070596695	28 de noviembre del 2017 a las 08:00 am	CPMET 12 - DIV 3
SLP	MARLIO FLOREZ MONTOYA CC. 1111197278	28 de noviembre del 2017 a las 08:00 am	CPMET 12 - DIV 3
SLP	ELBERT RODRIGUEZ MIRANDA CC. 16896135	28 de noviembre del 2017 a las 08:00 am	BAMHE - BR 29

Por lo anterior, solicito a mi General autorice a quien corresponda, comunicar de manera personal la diligencia al personal Militar referido, enviando constancia de ello de forma inmediata vía electrónica al correo fabioya@ejercito.mil.co. De la misma manera, se requiere tener en cuenta las directrices impartidas en la Directiva No. 01134 del 22 de noviembre del 2016.

Cordialmente,

Brigadier General JUAN CARLOS RAMÍREZ TRUJILLO
Jefe Departamento Jurídico Integral

ELABORO: SV. FABIO YAQUIVE
SUBOF. ARTICULACIÓN PENAL - DATRA

REVISÓ: CT. LUIS GÓMEZ
OFICIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

APROBO: CD. OSCAR FLOREZ
DIRECTOR APOYO A LA TRANSICIÓN

VO. BO: DRA. DIANA BARBOSA
ASJ. JEFE CEDE 11

Anexo: Lo Enunciado en 01 Folio Útil

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No 1 Barrio Puente Aranda Bogotá
Tel 4145404-4145413 Ext 104
Cede11@ejercito.mil.co





Radicado No. 20175300104961

Oficio No.

07/11/2017

Página 1 de 1

DEVCDH

Bogotá, D.C.

Doctora

ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ

Fiscal 119 Delegada Ante Jueces Penales del Circuito Especializados - Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos

Fiscalía General de la Nación

Calle 8 No. 10-00 -

Popayán - Cauca

ASUNTO: TRASLADO DE SOLICITUD OFICIO J7A-2619-201500499/2017

Respetada doctora Alba Nelly,

Por medio del presente escrito me permito correr traslado del oficio No. J7A-2619-201500499/2017 del 14 de septiembre de 2017 signado por Vanesa del Mar Gutiérrez, Secretaria del Juzgado Séptimo Administrativo del Sistema Oral del Circuito de Popayán, recibido en la entidad el día de hoy 7 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita "(...) **OFICIAR a la FISCALIA 92 DE DERECHOS HUMANOS**, para que remita copia auténtica y completa del proceso penal adelantado por los hechos acaecidos el día 21 de noviembre de 2013, en la Vereda Matasea del Municipio de Mercaderes (Cauca), donde resultó muerto MAURICIO ERAZO ORTEGA y lesionado JOHAN EDMER GALINDEZ CASTLLO (...)", concediendo para ello el término de **quince (15) días** contados a partir de la fecha de la petición

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que verificado el sistema misional de información SPOA, se pudo establecer que en la Fiscalía a su cargo cursa investigación por los hechos mencionados, bajo el radicado número **194506107360201380266**.

Cordialmente,

Stella Leonor Sánchez Gil
Directora

Anexo (s): Dos (2) folios
Proyectó: Clara J. Matamoros V.
Revisó: Stella Leonor Sánchez Gil
7/11/17.

C.C. JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - Calle 4 No. 2-18 Segundo Piso - Popayán- Cauca

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS.
DIAGONAL 22B N° 52-01 EDIFICIO H PISO 2, BOGOTÁ D.C Código Postal 111321
CONMUTADOR 5702000 EXT. 4637 FAX 1394.
www.fiscalia.gov.co



DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE.

Clara Janeth Matamoros Velasquez

218

De: Direccion de Fiscalia Nal. Especializada en Derechos Humanos
Enviado el: martes, 07 de noviembre de 2017 10:22 a.m.
Para: Clara Janeth Matamoros Velasquez
Asunto: RV: NOTIFICACION OFICIO No. 2619 PROCESO BAJO RADICADO 190013333007201500499-00
Datos adjuntos: OFICIO No. 2619 201500499.PDF

De: Juridica Notificaciones Judiciales
Enviado el: martes, 07 de noviembre de 2017 09:50 a.m.
Para: Direccion de Fiscalia Nal. Especializada en Derechos Humanos
Asunto: RV: NOTIFICACION OFICIO No. 2619 PROCESO BAJO RADICADO 190013333007201500499-00

De: Juzgado 07 Administrativo - Popayan [mailto:jadmin07ppn@notificacionesrj.gov.co]
Enviado el: martes, 07 de noviembre de 2017 9:34 a. m.
Para: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>;
notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; Juridica Novedades <jur.novedades@fiscalia.gov.co>; Alberto Muñoz Botero
<alberto.munoz@fiscalia.gov.co>; Diana Margarita Mejia Agredo <diana.mejia@fiscalia.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION OFICIO No. 2619 PROCESO BAJO RADICADO 190013333007201500499-00

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin07ppn@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8209563 o al siguiente correo electrónico j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ORAL
DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013333007

2
219

Popayán, catorce (14) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

Oficio J7A- 2619-2015 00499/2017 ("AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA COMPLETA")

EXPEDIENTE	190013333007-2015 00499-00
DEMANDANTE	JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO y OTROS
DEMANDADO	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL -
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Señores:
FISCALÍA 92 DE DERECHOS HUMANOS

REF: PRUEBA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito comunicar que mediante Auto Interlocutorio No. 1328 del 07 de Septiembre de 2017, el Señor Juez Séptimo Administrativo del Sistema Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

"OFICIAR a la FISCALÍA 92 DE DERECHOS HUMANOS. para que remita copia auténtica y completa del proceso penal adelantado por los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2013, en la Vereda Matasea del Municipio de Mercaderes (Cauca), donde resultó muerto MAURICIO ERAZO ORTEGA y lesionado JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO, radicado bajo el número SPOA 194506107360201380266, Imputados: YERIMER JAIR ALVAREZ CASTRO, LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS, JOSE HERMINIO MOSQUERA ANDRADE - miembros del Ejército Nacional. Dirección: Calle 8 N°10-00 Popayán - Cauca.

Se concede un término de quince (15) días contados a partir del recibido del presente oficio.

Cordialmente,

VANESA DEL MAR GUTIERREZ
Secretaria

*Dr. Diego Felipe Chavez Renteria
- al 820 2266 - chavesasocados.chaves@gmail.com*



220

Popayán, 23 de enero 2018

Oficio 0011

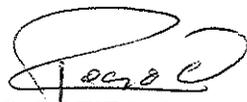
Doctora
VAENESA DEL MAR GUTIERREZ
Secretaria
Juzgado Séptimo Administrativo del
Sistema Oral del Circuito de Popayán.
Popayán

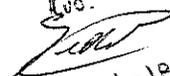
Asunto: Expediente 190013333007-2015-00499-00
Demandante: JOHAN EDMER GALINDEZ CASTILLO Y OTROS
Demandado Nación . Mindefensa – Ejercito Nacional
Medio de Control : Reparación Directa

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio J7A – 2015 00499/2017, me permito remitir copias debidamente autenticadas en tres cuadernos con 302, 300 y 127 folios del proceso Rad 194506107360201380266 por hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2013 en la vereda Matacea del municipio de Mercaderes – Cauca donde resultaron muertos los señores MAURICIO ERAZO ORTEGA y JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO, imputados LUIS ALFREDO HUERTAS, JOSE HERMINOIO MOSQUERA y YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO miembros el Ejercito Nacional.

Atentamente,


ROCIO ORTIZ MOLINA
Asistente de Fiscal II
Fiscalia 119 Especializada DEVCDH

Ho.

29-01-18
8:30am

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA
Calle 3 No. 2-79 Oficina 106 Telefax (092) 8242452
alba.agudelo@fiscalia.gov.co



221

Popayán, 20 de febrero 2018

Oficio 0040

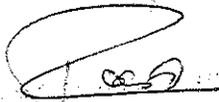
Doctor
WILLIAM CABEZAS ZUÑIGA
Sustanciador
Juzgado Primero Administrativo del
Sistema Oral del Circuito de Popayán.
Popayán

Asunto: Expediente 2015-00528 00
Demandante: MARIA AYDE ORTEGA ALARCON Y OTROS
Demandado: Nación - Mindefensa - Ejercito Nacional
Medio de Control : Reparación Directa

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio JPA 027- del 2 de febrero de 2018, me permito remitir copias debidamente autenticadas en tres cuadernos con 302, 300 y 127 folios del proceso Rad 194506107360201380266 por hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2013 en la vereda Matacea del municipio de Mercaderes - Cauca donde resultaron muertos los señores MAURICIO ERAZO ORTEGA y JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO, imputados LUIS ALFREDO HUERTAS, JOSE HERMINOIO MOSQUERA y YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO miembros el Ejercito Nacional.

Atentamente,


ROCIO ORTIZ MOLINA
Asistente de Fiscal II
Fiscalía 113 Especializada DEVCDH

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA 113 ESPECIALIZADA
Calle 3 No. 100-100 Oncha 100 Telefax (02) 5342452
sda.especc@fiscalia.gov.co


20-02-18



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Fiscalía General de la Nación
Fiscalía 92 Especialización DH y DIF

RECIBIDO

Por: *Rocio Ortiz*
Fecha: *7-02-2018* 222
Hora: *10:00*

06 FEB 2018

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO JPA. -027

Señores:
FISCALÍA 92 DE DERECHOS HUMANOS
CALLE 8 # 10 - 00.
Ciudad



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CAUCA



CAU-F92EDH - No. 20180100028612

Fecha Radicado: 2018-02-08 13:41:04

Anexos: Sin.

EXPEDIENTE: 2015 00528 00
DEMANDANTE: MARÍA AYDE ORTEGA ALARCÓN Y OTROS
DEMANDADOS: LA NACIÓN - MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

De manera atenta y respetuosa, le manifiesto que mediante Auto Interlocutorio expedido durante la Audiencia Inicial celebrada el día 30 de enero de 2018, el JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, decretó como prueba:

"2.3. OFICIAR a la FISCALÍA 92 DE DERECHOS HUMANOS en su sede ubicada en la Calle 8 N°10-00 de la ciudad de Popayán, a fin de que remita copia del proceso penal adelantado por la muerte de MAURICIO ERAZO ORTEGA y las lesiones personales de JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO, proceso radicado bajo el número SPOA 194506107360201380266, el cual se encuentra en etapa preliminar, siendo sindicados YERIMER JAIR ALVAREZ CASTRO, LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS, JOSE HERMINIO MOSQUERA ANDRADE miembros del Ejército Nacional, implicados en los hechos acaecidos el día 21 de noviembre de 2013 en la Vereda Matasea del Municipio de Mercaderes (Cauca)."

Se concede un término de 30 días hábiles para informar y/o remitir lo pertinente, y se recuerda al apoderado que solicita la prueba, del deber de diligenciar lo relacionado con la disposición del expediente y el costo de las copias.

(Apoderado demandante: Diego Felipe Chaves Martínez. Tel: 8202266 – 3007793371)

Se informa que fue fijado el día 23 de agosto de 2018 a las 10:00am, como fecha y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas.

Se advierte lo prescrito en el artículo 44 del C.G del P:

"PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. (...) 3.- Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Cordialmente,

WILLIAM CABEZAS ZÚÑIGA
SUSTANCIADOR

CARRERA 4 No. 2-18 TELEFAX 8317599
POPAYÁN - CAUCA



223

Popayán, 8 de marzo de 2018

Oficio 055

Señores
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Carrera 4 No. 2-18
Popayán

Asunto: respuesta oficio JPA 025 de
fecha 2 de febrero de 2018

Cordial saludo

Atendiendo al oficio No. S-2018007516 de fecha 21 de febrero de 2018, recibido en este Despacho el 7 de marzo de 2018, remitido por el Jefe oficina Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Cauca, por el cual solicita a esta Fiscalía 119 Especializada, quienes conocemos de la investigación, remitir copia al Juzgado Primero Administrativo "...del informe de policía judicial de sus subalternos, adscritos a la Sijin, quienes realizaron el levantamiento del cuerpo de MAURICIO ERAZO ORTEGA, el 21 de noviembre de 2013 en la vereda Matacea del municipio de Mercaderes Cauca ..".

Por lo anterior me permito adjuntar en doce (12) folios, reporte de iniciación, informe ejecutivo solicitud de análisis de EMP, inspección técnica a cadáver, firmadas por los patrulleros JOHN FREDY CHACON SERRANO, VALENCIA PATIÑO JORGE, DIAZ ALVAREZ MEDARDO y MEJIA SUAREZ EDWIN.

Atentamente

ROCIO ORTIZ MOLINA
ASISTENTE DE FISCAL II
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA
Calle 3 No. 2-76 Oficina 106 Telefax (092) 8242452
alba.agudelo@fiscalia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CAUCA



CAU-F92EDH - No. 20180100042712

Fecha Radicado: 2018-02-22 15:53:40

Anexos: Sin.

Fiscalía General de la Nación
Fiscalía 92 Especializada DH y DIH

No. S-2018- 007516 / COMAN-ASJUR-1.10

Popayán, 21 de febrero de 2018

Señores

FISCALÍA 119 DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE POPAYÁN
Calle 4Norte # 10B-66 Barrio Modelo
Ciudad

RECIBIDO
Por: *Polo Restrepo*
Fecha: *7-03-2018*
Hora: *8:59*

Asunto: Remisión solicitud

En atención a escrito con número JPA 025 de fecha 02 de febrero de 2018 notificado en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Cauca mediante GECOP No. E-2018-000518-DECAU, fecha 08 de febrero del año en curso, por medio del cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, solicita a este Comando de Policía la siguiente documentación:

1. Remitir copia del informe de policía judicial de sus subalternos, adscritos a la sijin, quienes realizaron el levantamiento del cuerpo de Mauricio Erazo Ortega, el día 21 de noviembre de 2013 en la vereda Matasea del municipio de Mercaderes Cauca.

Respecto de lo requerido por el juzgado Primero administrativo del circuito de Popayán, de manera respetuosa solicito a esa Fiscalía tenga a bien ordenar a quien corresponda brindar una respuesta de manera directa al ente judicial, teniendo en cuenta los informes y actuaciones judiciales adelantados por parte de los funcionarios adscritos a la Seccional Investigación Criminal SIJIN DECAU, deben ser solicitados a la autoridad competente que en este caso sería la fiscalía 119 Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la ciudad de Popayán, por lo anterior en esta unidad policial no reposa lo solicitado en el escrito, dicha contestación deberá ser enviado a la Carrera 4 Número 2-18 Barrio Centro de la ciudad de Popayán Cauca, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.

Así mismo por parte de este Comando de Policía se le informo al juzgado Primero administrativo del circuito de Popayán el trámite efectuado a su despacho.

Atentamente,

Teniente **SOLANGE TORRES LOPEZ**

Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Cauca (E)

Anexo: uno (Solicitud con radicado E-2018-000518-DECAU, en un (1) folio

Elaborado por: PT. Stevenson Londoño Rodas
Revisado por: TE. Solange Torres López
Fecha de elaboración: 21/02/2018
Ubicación G:\DOCUMENTOS 2017

Avenida Panamericana 1N-75 Segundo Piso
Teléfono(s) 350-664-18-05
decau.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Popayán, 5 de abril de 2018
Oficio No. 0071

Señor
TC. JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ.
OFICIAL DE EN LACE FISCALIA GENERAL
DE LA NACION Y EJÉRCITO NACIONAL.
BOGOTA, D.C.

Asunto: Citación a audiencia juicio oral
Radicación 194506107360201380266

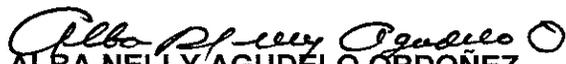
Respetuoso saludo.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitarle, se sirva ordenar a quien corresponda y CON CARÁCTER URGENTE al señor **JHON MANUEL AVILA LUGO, C.C. No. 1.010.596.695** quien al parecer se ubica en el batallón Boyacá de San Juan de Pasto, para el próximo miércoles 11 de abril de 2018 a partir de las ocho horas (08:00), quien ha citado por la Fiscalía como testigo en el juicio oral dentro del asunto de la referencia.

Debe anotarse que el citado señor fue citado por su intermedio para el día 28 de noviembre de 2.017 desde las ocho de la mañana y para el todo el día, conforme al oficio No. 0309 del 8 de noviembre de 2.017, y el citado se presentó al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de esta ciudad. Sin embargo de acuerdo al orden los testigos de la Fiscalía, le correspondía su intervención a partir de las catorce horas, y después de la suscrita haberlo mirado en horas de la mañana al testigo conversando con uno de los defensores, ya cuando se lo llamó por el Juzgado al estrado al reiniciarse la audiencia en la tarde, se había ausentado sin saber las razones y menos aun cuando el acto público no se había terminado

Por ello, de la manera mas encarecida le solicito que se conmine al testigo **JHON MANUEL AVILA LUGO** quien ha sido llamado por la Fiscalía se presente en la fecha y hora indicada pues constitucional y legalmente le asiste el deber de declarar tanto como testigo de la Fiscalía como de la Defensa. .

Atentamente


ALBA NELLY AGUDELO ORDÓÑEZ
Fiscal 119 Especializada CVDH

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS – FISCALIA 119 ESPECIALIZADA (ANTES 92)
Calle 3 No. 2-77, Barrio la Pamba, Popayán, Cauca
Telefax (0928) 242452
undhdespacho92@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO NACIONAL CALLE 3 NÚMERO 3-31 OF. 314 TEL. 8221497

Popayán, doce (12) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO NRO. 1052

Doctora:

ALBA NELLY AGUDELO FERNANDEZ

Fiscal 119 Especializada UNDH y DIH - Palacio de Justicia

undhdespacho92@gmail.com

Popayán

REFERENCIA: RADICACION: 19-450-61-07360-2013-80266
INTERNO: 19338
PROCESADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y OTROS
DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 C.P.) Y OTRO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me dirijo a usted para **INFORMARLE** que este Juzgado, en atención a la solicitud de APLAZAMIENTO efectuada por los Drs. **CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO** y **CARLOS ANDRES PINZON BARAJAS** -Defensor Principal y Suplente de **LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS-**, de la **CONTINUACION DEL JUICIO ORAL** a celebrarse el 11 y 12 de Abril del año en curso, ha fijado como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo dicha audiencia el día **DIECISEIS (16) Y DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** en las instalaciones del **DESPACHO JUDICIAL** del Palacio Nacional.

SE LE INFORMA QUE CUALQUIER APLAZAMIENTO DEBE REALIZARSE CON CINCO (5) DIAS DE ANTERIORIDAD, Y LA MISMA DEBE VENIR CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACION QUE RESPALDE EL APLAZAMIENTO, Y EN EL EVENTO DE ESTAR CITADO A OTRA AUDIENCIA PARA LA MISMA FECHA, ALLEGAR LA RESPECTIVA NOTIFICACION DE QUE FUE NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL JUZGADO, **DE LO CONTRARIO NO SE ATENDERA LA SOLCITUD Y SE INSTALARA LA AUDIENCIA EN LA FECHA Y HORA INDICADA.**

Atentamente,



GIOVANNY HERNAN DIAGO URRUTIA
AUXILIAR JUDICIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 COMANDO DE PERSONAL – DIRECCION DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

*Recibido en
 14-06-2018
 9:10*

Radicado No. 20183131045211: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-41-12

Bogotá, D.C., 5 de Junio de 2018

Señores
FISCALÍA 92 ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH
 Calle 8 N° 10 - 00 Palacio de Justicia
 Popayán - Cauca

Asunto : Solicitud documentación proceso penal
Delito : Homicidio en persona protegida art. 135 c.p.
Radicado : 194506107360201380266

URGENTE

Respetuosamente y teniendo en cuenta que ese Despacho adelanta proceso penal de la referencia en contra del señor **SV ALFONSO HUERTAS LUIS ALFREDOO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74.282.184, a quien ese Despacho le adelanta el proceso penal de la referencia, me permito solicitar **sin perjuicio de la reserva sumarial** se sirva informar la situación jurídica actual y las últimas decisiones de fondo que registre dicha causa; toda vez que de conformidad con el Decreto Ley 1799 de 2000 artículo 60, es necesario para esta dirección contar con la información solicitada.

Se requiere lo solicitado sea remitido en medio físico a la mayor brevedad posible como soporte para adelantar el estudio y podrá ser allegado a la Carrera 46 No. 20 B 99 Cantón occidental Caldas – Puente Aranda – Edificio COPER - Dirección de Personal – Sección Jurídica. Correo electrónico juridicadiper@ejercito.mil.co

Cordialmente;

Teniente Coronel **FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES**
 Jefe Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército

Elaboró: **SD RMD JENIO**
 Administrador Jurídico

Revisó: **ABG. PAULA ESCOBAR**
 Asesora Jurídica RPPD-SUBOFICIALES

HÉROES MULTIMISIÓN
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas
 Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Conmutador 4261489
 Correspondencia Carrera 57 No.43-28
juridicadiper@ejercito.mil.co

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CAUCA

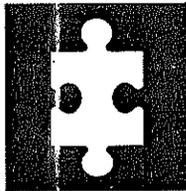


CAU-F92EDH - No. 20180100139402

Fecha Radicado: 2018-06-12 14:41:42

Anexos: Sin.





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Popayán, 18 de junio de 2018

Oficio 0148

Señor Teniente Coronel
FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
Jefe Sección Jurídica de la Dirección de
Personal del Ejército Nacional
Carrera 57 No. 43- 28
Bogotá D.C.

Asunto. Respuesta Oficio No.20183131045211
Rad 194506107360201380266

Cordial saludo

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio de la referencia, dentro de la investigación Rad. 194506107360201380266 que se adelanta por el delito de Homicidio en Persona Protegida le informo que la investigación se encuentra en etapa de **JUICIO ORAL**, en el cual figura como indiciado el señor **SV ALFONSO HUERTA LUIS ALFREDO** identificacio con cédula de ciudadanía No. 74.282.184. Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

ROCIO ORTIZ MOLINA
Asistente de Fiscal II

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
FISCALIA 119 ESPECIALIZADA
Calle 3 No. 2-76 Oficina 106 Telefax (092) 8242452
alba.agudelo@fiscalia.gov.co

Bogotá, D.C., julio 23 de 2018

Fiscalía General de la Nación
Fiscalía 82 Especializadas Pen y
FONDETEC

Para: *Raúl Ostrin al.*

Fecha: *24-07-2018*

Hora: *11:04*

A QUIEN PUEDA INTERESAR
E. S. D.

Por medio de la presente me permito manifestar que ante el fallecimiento del Doctor LUIS EDUARDO DUQUE ACOSTA, quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 14.982.205 y Tarjeta Profesional 56.030 del Consejo Superior de la Judicatura, y venía desempeñándose como contratista y Defensor Técnico del Fondo de Defensa Técnica y Especializada – FONDETEC-, adscrito del Ministerio de Defensa Nacional, en diferentes Despachos de la Jurisdicción Ordinaria y Justicia Penal Militar, el Centro de Estudio y Decisión ha dispuesto reasignar el conocimiento y estudio de los procesos que el mencionado tenía a su cargo, al Doctor EUGENIO VERGARA ARAGON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.260.936 y T.P. 26871, quien podrá ser ubicado en el Celular 3154783640.

Cordialmente,


JUAN MARTIN PARADA ARANGO
Responsable de la Gestión Penal y Disciplinaria
FONDETEC

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97

Local 11 Bulevar Tequendama

PBX: 7458115

www.fondetec.gov.co

fondetec@mindefensa.gov.co

solicitudes@fondetec.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09597700

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Contulada	Compartimento	Insp. de Policía	Código	D W E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - VALLE - CALI							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
DUQUE ACOSTA LUIS EDUARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 14.982.205	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA VALLE CALI		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes JUN Día 25 10:41		71897564-1
Presunción de muerte		
Juicio que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GOMAJOA MORENO LIZA KATIRA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 29.180.419	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes JUN Día 26	MARITZA EDOLIVE ACOSTA NOR-22(E)

ESPACIO PARA NOTAS

26 JUN. 2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



copiam ALBA Nelly Agudelo
Fiscal 119 Especializada

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314 TEL:
8221497**

CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266

**DESPACHO JUDICIAL
INTERNO: 19338**

Popayán (Cauca), Agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

HORA INICIO: 08:30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 03:05 P.M

JUEZ: HECTOR ROVEIRO AGREDO LEON

FISCAL: Dr. ALBA NELLY AGUDELO
Fiscal 119 Especializada
Popayán

MINISTERIO PÚBLICO: JAIRO ORTIZ MUÑOZ
Procurador 156 Penal II

IMPUTADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

**APODERADO
VICTIMA:** CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ
Calle 42 No. 5-71
Popayán

DEFENSOR: Dr. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
(Defensor de **LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS**)
Calle 35 No. 14-64 Oficina 205 Edificio Gomez
carlosanaya31@hotmail.com
Bucaramanga

DR EUGENIO VERGARA ARAGON
(Defensor **YEIMIR YAIR ALVAREZ Y JOSE HERMINIO
MOSQUERA**)
Carrera 76 A No. 8-34 Apto 106
Cali-Valle

DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA ART 135 CP) Y
FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO
ART 286 CP).

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACION JUICIO ORAL	X		DEFENSA APELA DECISION NO SE ADMITE COMO PRUEBA DOCUMENTO POR CARECER DE AUTENTICIDAD

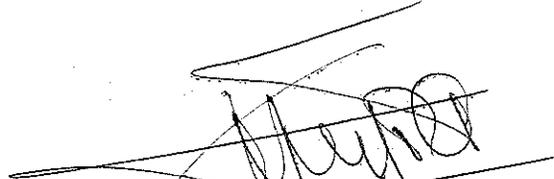
OBSERVACIONES: LA PRESENTE **AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL** SE INICIO EL DIA DE HOY 16 DE AGOSTO CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL, APODERADO DE LA VICTIMA, REPRESENTANTE MINISTERIO PUBLICO, LA DEFENSA Y LOS ACUSADOS LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y JOSE HERMINIO MOSQUERA QUIENES SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD.—SEGUIDAMENTE SE **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** PARA ACTUAR AL DR EUGENIO VERGARA ARAGON COMO DEFENSOR DE YEIMIR YAIR ALVAREZ Y JOSE HERMINIO MOSQUERA.—SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON LA PARTE PROBATORIA DE LA FISCALIA Y PARA TAL EFECTO SE LLAMA EL TESSTIGO **JOAN MANUEL AVILA LUGO** IDENTIFICADO CON LA CC No. 1070596695 DE GIRADORT **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 07.01 A MINUTO 35,59 DE LA GRABACION DEL CD).—SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON LA PARTE PROBATORIA DE LA DEFENSA DR CARLOS ALBERTO ANAYA Y PARA TAL EFECTO SE LLAMA AL TESTIGO **ROYER DAVID MIRANDA PEREZ** IDENTIFICADO CON LA CC No. 1.047392779 de CARTAGENA **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 36:38 A MINUTO DE LA GRABACION DEL CD).—SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SOLICITA **LA EXCLUSION Y RECHAZO** DE LA INCORPORACION DE LOS ELEMENTOS MATERIALES COMO PRUEBA EN EL

232

JUICIO ORAL POR LA NO ENTREGA OPORTUNA DE LOS DESCUBIERTO POR PARTE DE LA DEFENSA DENTRO DE LOS 3 DIAS (MINUTO 01:00:22 A MINUTO 01:06:47 DE LA GRABACION DEL CD).----- SEGUIDAMENTE EL APODERADO DE VICTIMA COPARTE LA POSICION DE LA FISCALIA EL RECHAZO POR EL NO DESCUBIERTO OPORTUNO (MINUTO 01:06:55 A MINUTO 01: 07: 42 DE LA GRABACION DEL CD).-----SEGUIDAMENTE EL SEÑOR REPRESENTANTE MINISTERIO PUBLICO (MINUTO 01:07:43 A MINUTO 01:08:29 DE LA GRABACION DEL CD).----- SEGUIDAMENTE LA DEFENSA ARGUMENTA NO ACCEDER A LA PETICION ELEVADA POR LA FISCALIA Y CONTINUAR CON LAS PRACTICA DE LAS PRUEBAS (MINUTO 01:08:31 A MINUTO 01: 12: 31 DE LA GRABACION DEL CD).---SEGUIDAMENTE EL SEÑOR JUEZ DECIDE **PROBELA JURIDICO CUALES SON LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES EN ESTE MOMENTO DEL PROCESO QUE SE VEN AFECTADAS CON EL NO DESCUBRIMIENTO DENTRO DE LOS 3 DIAS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES POR PARTE DE LA DEFENSA**, PARA EL DESPACHO LO SUSTANCIAL NO SE HA AFECTADO LAS GARANTIAS DE PUBLICIDAD, DEFENSA, CONTROVERSIA, NO ACEPTAR LA PETICION DE RECHAZO PRESENTADO POR LA FISCALIA (MINUTO 01:12: 39 A MINUTO 01: 20: 56 DE LA GRABACION DEL CD).-----LA ANTERIOR DECISION DE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.----- SEGUIDAMENTE LA FISCALIA **INTERPONE RECURSO DE REPOSICION** (MINUTO 01: 21:33 A MINUTO 01:26:01 DE LA GRABACION DEL CD).----- SEGUIDAMENTE VICTIMA CODYUDA LA PETICION DE LA FISCALIA Y SOLICITA SE REVOQUE LA DECISION (MINUTO 01:26:06 A MINUTO 01:27:21 DE LA GRABACION DEL CD).-----**NO RECURRENTE** SEGUIDAMENTE EL SEÑOR REPRESENTANTE MINISTERIO PUBLICO COMPARE LA DECISION DEL SEÑOR JUEZ (MINUTO 01:27:32 A MINUTO 01:30:55 DE LA GRABACION DEL CD).----- SEGUIDAMENTE LA DEFENSA SE INADMITE AL RECURSO O SE CONFIRME EL RECURSO (MINUTO 01:38:50 A MINUTO 01:27:21 DE LA GRABACION DEL CD) .-----SEGUIDAMENTE EL SEÑOR JUEZ DECIDE **NO REVOCA PARA REPONER LA REPOSICION** Y QUEDA EN FIRME (MINUTO 01:35:54 A MINUTO 01:40:14 DE LA GRABACION DEL CD).-----LA ANTERIOR DECISION SE COMUNICA EN **ESTRADOS** A LAS PARTES.-----SEGUIDAMENTE LAS PARTES SIN RECURSO ALGUNO.-----SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON EL TESTIGO DE LA DEFENSA **ROYER DAVID MIRANDA PEREZ**(MINUTO 01:40:39 A MINUTO 02:31:25

DE LA GRABACION DEL CD).—SEGUIDAMENTE SE SUSPENDE PARA CONTINUAR A LAS 01 :30 HORAS DE LA TARDE.-----ACTO SEGUIDO SIENDO LAS 01:35 HORAS DE LA TARDE SE CONTINUA CON EL JUICIO ORAL, SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE LAS PARTES.-----SEGUIDAMENTE SE CONTINUA CON EL TESTIGO **ROYER DAVID MIRANDA PEREZ**(MINUTO 02:52 A MINUTO 54:54 DE LA GRABACION DEL CD).--- SEGUIDAMENTE LA DEFENSA SOLICITA SE INCORPORE COMO PRUEBA EL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO CONTENTIVO DE **56 FOTOGRAFIAS**.-----SEGUIDAMENTE LA FISCALA SE OPONE A LA **INCORPORACION DEL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO POR NO TENER CARACTERISTICA DE AUTENTICIDAD LAS FOTOGRAFIAS** CONFORME ARTICULO 425 PARA LO CUAL SUSTENTA SEA EXCLUIDO , RECHAZADO NO SE INCORPORE (MINUTO 55:01 A MINUTO 57:54 DE LA GRABACION DEL CD).--- SEGUIDAMENTE EL APODERADO DE LA VICTIMA CODYUDA A LA SEÑORA FISCAL Y ACOTANDO LO DEL ARTICULO 430 NO SE INCORPORE EL DOCUMENTO POR LO DEBATIDO (MINUTO 57:57 A MINUTO 59: 21 DE LA GRABACION DEL CD).-----SEGUIDAMENTE EL SEÑOR REPRESENTANTE MINISTERIO PUBLICO SIN OBSERVACION ALGUNA.-----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA LA REPLICA NO SE ACCEDA A LA SOLICITUD DE NO INCORPORAR EL ELEMENTO (MINUTO 59: 31 A MINUTO 01:04:20 DE LA GRABACION DEL CD).-- -SEGUIDAMENTE EL SEÑOR JUEZ DECIDE PRIMERO ES EL JUICIO ORAL EL MOMENTO PARA DEBATIR EL INGRESO DE LA PRUEBA, LA AUDIENCIA PREPARATORIA ES UNA INSTANCIA EN LA CUAL EL JUEZ CON LOS ARGUMENTOS DE PERTINENCIA CONDUCENCIA Y UTILIDAD VA A PERMITIR QUE DETERMINADOS DOCUMENTOS PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL , MAS NO SIGNIFICA DECRETO DE PRUEBAS , SIGNIFICA UTILIZACION DE ESOS ELEMENTOS, EL INFORME DEL INVESTIGADOR SE PUEDE UTILIZAR PARA REFRESCAR MEMORIA, PERO NO SIGNIFICA QUE ESE DOCUMENTO PUEDA INGRESAR, NO ES QUE COMO SE PERMITIO SU UTILIZACION EN LA AUDIENCIA PREPARATORIA,DEBA ADMITIRSE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES.- SEGUNDO ES IMPORTANTE EL TEMA DE LA AUTENTICIDAD , LOS UNICOS ELEMENTOS QUE GOZAN DE AUTENTICIDAD ES LOS DOCUMENTOS PUBLICOS, PERO EN DOCUMENTOS PRIVADOS HAY QUE DEMOSTRAR QUIEN LO ELABORA, EN ESTE MOMENTO NO SE SABE QUIEN ELABORO EL DOCUMENTO , NO SE TIENE LA CERTEZA QUIEN LO ELABORO, NO

HAY UNA AUTENTICIDAD DEL ELEMENTO, EL DESPACHO NO ACEPTA LA ADMISION DEL ELEMENTO MATERIAL COMO PRUEBA DOCUMENTAL EN ATENCION NO TIENE UNA DEMOSTRACION DE QUIEN FUE SU CREADOR (MINUTO 01:04: 22 A MINUTO 01:07: 20 DE LA GRABACION DEL CD)..----LA ANTERIOR DECISION DE NOTIFICA **EN ESTRADOS** A LAS PARTES.-----SEGUIDAMENTE LA FISCALIA CONFORME A LA DECISION DEL SEÑOR JUEZ.-----
 -SEGUIDAMENTE EL REPRESENTANTE DE VICTIMA SIN RECURSO.-----
 SEGUIDAMENTE EL SEÑOR REPRESENTANTE MINISTERIO PUBLICO SIN RECURSO.---
 -----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA INTERPONE **RECURSO DE APELACION** PARA LO CUAL SUSTENTA (MINUTO 01:08 :13 A MINUTO 01: 11: 22 DE LA GRABACION DEL CD).-----SEGUIDAMENTE A LOS **NO RECURRENTES** FISCALIA SE CONFIRME LA DECISION TOMADA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (MINUTO 01:11 :31 A MINUTO 01: 17: 06 DE LA GRABACION DEL CD).----SEGUIDAMENTE EL APODERADO DE LA VICTIMA COMPORTE CRITERIO DE LA SEÑORA FISCAL ARGUMENTA (MINUTO 01:17 :13 A MINUTO 01: 19: 26 DE LA GRABACION DEL CD).-----SEGUIDAMENTE EL SEÑOR REPRESENTANTE MINISTERIO PUBLICO (MINUTO 01:19 :32 A MINUTO 01: 21: 23 DE LA GRABACION DEL CD)..-----ASI LAS COSAS SUSTENTADO EL RECURSO DE APELACION CONFORME AL ARTICULO 178 SE CONCEDE EL RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, SE SUSPENDE LA AUDIENCIA EL DIA DE HOY SIENDO LAS 03:05 HORAS DE LA TARDE.


HECTOR ROVEIRO AGREDO LEON
 JUEZ


GLORIA ESPERANZA MENDEZ
 OFICIAL MAYOR

Gem



Fiscalía General de la Nación
Fiscalía 92 Especializada DH y DVA 234
RECIBIDO
Por: Pacis
Fecha: 9-10-2018
Hora: 14:29

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SECRETARIA SALA PENAL

Palacio Nacional Calle 3 Nro. 3 – 31 oficina 301-303. Telefax-8223103

Correo Electrónico spentspop@cendoj.ramajudicial.gov.co tribpopayanpenal@hotmail.com

Popayán, 09 de octubre del 2018

Oficio No. SPA 909

Doctora

ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ

Fiscal 119 Especializada contra la violación de los Derechos Humanos

Calle 3 Nro. 2-76

Ciudad.

C.U.I: 194506107360201380266 01
PROCESADOS: YEIMER YAIR ALVAREZ Y OTROS
DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Comendidamente permito informarle que mediante auto de fecha 8 de octubre del 2018 el H. Magistrado ponente de la Sala Tercera de decisión Penal Dr. **JESUS EDUARDO NAVIA LAME, fijo como fecha y hora** para llevar acabo la Audiencia de la de lectura de la providencia de Segunda Instancia en el asunto de la referencia, para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES Y TREINTA (03:30) P.M.** La Audiencia se llevará a cabo en la Sala de Audiencia, ubicada en la Calle 3 Nro. 3-31- Palacio Nacional de Popayán – Primer Piso de esta ciudad. **Sírvase comparecer con quince minutos de anticipación a la hora indicada.**

Atentamente,


CIELO I. PERAFAN GUEVARA
Escribiente Sala Penal

Cielo P.

235

Acusados: LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN
Delito DEL HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA
Radicado C.U.I. 19 450 61 07360 2013 80266 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
== Sala Tercera de Decisión Penal ==

Magistrado Ponente: JESÚS EDUARDO NAVIA LAME

Aprobado sesión de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho

Acta No. S.A. 249

Lectura de la providencia dieciocho de octubre de dos mil dieciocho

I. VISTOS:

1. Mediante la presente providencia, decide la Sala el recurso de apelación debidamente interpuesto y sustentado por el señor defensor de LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, en contra de la decisión plasmada en el auto dictado el 16 de agosto de 2.018, en la Audiencia de juicio oral, por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN, según el cual no se accedió a incorporar al mismo, unos elementos materiales probatorios solicitados por la defensa, en el proceso penal adelantado a dicho ciudadano y a los señores YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE, por el delito DEL HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, en el radicado C.U.I. 19 450 61 07360 2013 80266 01.

II. HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE:

1. En el escrito de Acusación se mencionó la ocurrencia de aquellos de la siguiente manera: el 21 de noviembre de 2.013, en la vereda Matacea, del municipio de Mercaderes Cauca, fue dado de baja el joven MAURICIO ERAZO ORTEGA, por unidades del ejército nacional, en proceso que en un principio, investigó un juzgado de Instrucción Penal Militar de esta ciudad, pero que fue remitido a la justicia ordinaria, al considerar que “los hechos no ocurrieron en situación de combate, ni existió enfrentamiento alguno, sino que fue el resultado de una acción deliberada de los uniformados que dispararon en emboscada”, contra la humanidad de aquel que, en ese momento, se dirigía a un sitio en donde presumía se hallaba su amigo JOHAN EDIMER GALÍNDEZ CASTILLO, quien ya había sido retenido por los militares, los que utilizaron el celular de éste para enviar un mensaje citatorio al joven MAURICIO ERAZO ORTEGA. A la investigación se vinculó a los soldados profesionales YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE, y el S.P. LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS.

2. En Audiencias Preliminares celebradas ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, con funciones de Control de Garantías, el 24 de septiembre de 2.015, se legalizó la captura de YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE, en contra de los cuales la respectiva Fiscalía, les formuló imputación por el delito DEL

HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, la que no fue aceptada por estos, en tanto que ante el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL de esta ciudad, con idénticas funciones, el 7 de octubre de 2.015, se legalizó la captura de LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, a quien se le imputó cargos por el citado ilícito y además el de LA FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, que tampoco aceptó este, dictándoles los despachos judiciales en comento, medida de aseguramiento consistente en detención preventiva que cumplen en el Centro de Reclusión Militar de la Brigada Veintinueve del Ejército en esta capital.

3. Con fecha 22 de enero de 2.016, la FISCALIA 092 ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS DE POPAYÁN, presentó ESCRITO DE ACUSACIÓN, en contra de los ciudadanos antes mencionados, por los delitos imputados a cada uno de ellos, según se dio cuenta en precedencia. La Audiencia de Formulación de Acusación, se celebró el 13 de mayo de 2.016, ante el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN, en la que aquella formuló Acusación en contra de los individuos antes mencionados, por los delitos ya referenciados. La Audiencia Preparatoria, tuvo lugar el 10 de agosto de 2.016. Ante impedimento del juez designado en tal despacho judicial, el 14 de octubre siguiente, asumió el conocimiento del proceso el señor JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO de esta ciudad, fijando nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, la que se inició el 6 de febrero de 2.017, prosiguiendo el 28 de noviembre del citado año, y

continuando el 16 de agosto de 2.018, fecha en la cual el señor juez decidió negativamente una petición de la defensa, la que fue objeto del recurso de apelación, en virtud de lo cual conoce la Sala dicha decisión.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA:

1. La Sala es competente para resolver la presente impugnación, al tenor de lo indicado en el numeral primero del artículo 34 de la ley 906 de 2.004.

2. En este evento, de la revisión del audio correspondiente a la audiencia de juicio oral, llevada a cabo en horas de la tarde del 16 de agosto de 2.018, se tiene que en la dinámica del interrogatorio del testimonio del señor ROGER DAVID MIRANDA PÉREZ, investigador de la defensa del señor LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, el citado refirió que a su antigua oficina de investigador, record 19:45, le llegó un sobre de manila que el señor CARLOS, quien es el encargado del mantenimiento del edificio le entregó al día siguiente, y el que tenía caracteres escritos con lapicero; acota que por fuera no tenía mayor información, por lo que lo abrió y en su interior tenía un CD, el que ingresó al computador, observando que tenía más de 50 fotos y en una de ellas aparecía el nombre abreviado de MAURO, cayendo en cuenta, al comprobar con unas que aparecían en la carpeta que tenía en su oficina, que eran muy parecidas a ellas; que analizó y llamó al señor defensor.

Aclara que él dijo que había embalado y rotulado esos elementos, pero que ese día enseñó las fotografías al profesional del derecho en comento. Sostiene que se trata de un elemento material que la persona que las envió quería que él conociera porque le llegó a su oficina. Que se trataba de unas fotos de un joven, con diferentes armas de difícil consecución en el comercio, registro 23:00, y con las cuales posaba aquel, agregando que aunque no es perito en la materia, para asegurar que era la misma persona, pero que “al ojo”, se parecía mucho, como también algunas de las armas, por las características que de ellas se ha dicho, como clase y calibre, aunque lógicamente, no ha visto las del presente proceso. Al mirar el sobre en comento, afirma que llegó con “destinatario”, y al efecto verbaliza que el mismo consigna: “remitente JUAN CARLOS TORRES, dice un teléfono de la persona que remite: Centro Ubaté. Destinatario ROGER DAVID MIRANDA PÉREZ, dirección calle 35 número 2-52, oficina 223, Edificio Nasa. Bucaros”. En seguida, se abrió el sobre, que contiene un CD, en el que hay 56 fotos, señalando el declarante que en las mismas se aprecia al joven que ya dijo, con un arma que identifica como un 38.

3. Luego de exhibirse la totalidad de las fotografías en un computador portátil, el defensor solicitó la incorporación como EMP, del CD en comento, a lo cual se opuso la Fiscalía, por cuanto alegó que no tiene “ninguna característica de autenticidad”, citando al respecto lo dispuesto en el artículo 425 del C. de P. Penal, agregando que en este caso, no aparece determinada con certeza quien fue la persona que tomó las fotos, ni cómo llegaron a manos del investigador, solo que llegaron desde Ubaté, mas no

quien "lo elaboró". Y, sobre el tema, el artículo 426 ídem, indica cuales son los métodos de autenticación de un documento, y en este caso, no se acreditó por ninguno de ellos, concluyendo que brilla por su ausencia, quien tomó dichas fotos.

El señor Apoderado de víctimas, coadyuvó la petición de la Fiscalía, agregando que el investigador dijo que las fotos le llegaron a la oficina, pero sin saber de parte de quien, o sea, que son anónimas, y según lo dispuesto en el artículo 430 de tal Estatuto, no se pueden admitir como medios probatorios. Agregó que la defensa tuvo la oportunidad de investigar quién era el remitente, si en verdad existía, y cómo obtuvo las fotos, pero no lo hizo, siendo además sospechoso que el sobre no tenga un sello como el de "Servientrega" o similar. En la réplica, la defensa argumentó que el artículo 230 citado, no hace relación a la admisión de incorporación de la prueba, sino a la admisión como medio probatorio, lo cual quiere decir que el tema debió debatirse en la audiencia preparatoria, porque la citada ya se admitió para ser presentada en el juicio oral; afirma que el apoderado de víctimas, no leyó el informe del investigador de la defensa.

4. El señor Juez, al adoptar la decisión respectiva, puntualizó como ese si era el momento procesal para debatir el ingreso de la prueba de la referencia, señalando al respecto que el sistema procedimental vigente, permite la utilización de algunos documentos, pero en algunos eventos, no el ingreso de ellos, como sucede con los informes de investigador de campo. Y,

en cuanto al tema de la autenticidad, la misma se presume en los documentos públicos, pero en los privados debe demostrarse tal calidad, y en este evento, no se tiene certeza de quien los elaboró. Afirma el juzgador que el señor defensor conjetura que el autor fue el joven MAURICIO, pero no hay certeza de ello, es una simple conjetura; en ese sentido, el investigador de la defensa, en un principio, manifestó que creía que el de las fotos era MAURICIO, y luego dijo que sí era, pero no hay seguridad. Además, hubo un corte en la cadena de custodia. En definitiva se resuelve de manera negativa la citada petición, porque no se sabe quién es el creador de tal elemento.

5. El señor defensor interpuso el recurso de apelación en contra de la mencionada decisión, procediendo a sustentarla al registro 1:07:35, señalando que “las fotografías como se observa, son auto fotografías, son las llamadas selfis”, por tanto, sería el joven MAURICIO el llamado a autenticar las mismas, pero ocurre que este falleció, por tanto, no era posible, ni fáctica ni jurídicamente que otra persona cumpliera con tal autenticación. En cuanto a los documentos anónimos, el punto se debatió en la audiencia preparatoria, en donde se decidió la admisibilidad de la prueba; en el juicio oral solo se realiza la incorporación de la misma.

6. Con el fin de dilucidar el punto de toque planteado en este evento, debe decirse que en la audiencia preparatoria, registro 1:43:56 y s.s., la defensa solicitó como pruebas documentales 11 y 12 a practicar en el juicio oral, el informe de investigador judicial de ROGER DAVID MIRANDA

PÉREZ, de fecha 3 de agosto de 2.013, atinente con haber recibido un sobre con un C.D., contentivo de 56 fotos de impresiones de MAURICIO ERAZO ORTEGA, portando armas de fuego con idénticas características al menos a dos de las incautadas en el escenario delictual, y el C.D. que contiene tales fotografías. Al respecto, la señora juez admitió la prueba documental de que se ha dado cuenta, señalando que será en el juicio oral que se debata como se obtuvo las citadas fotografías; que el señor defensor explicó que al parecer se trata de unas selfis, razón por la cual el hoy occiso no podrá presentarlas, y que el investigador será quien explique cómo las obtuvo, constituyéndose en problema de valoración probatoria, de validez, según lo que diga el testigo.

Sobre el tema debatido, la H. Corte Suprema de Justicia, en la providencia con radicado 46278, de fecha 1° de junio de 2.017 y ponencia del doctor LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, explicó los diferentes planteamientos que ha tenido la Alta Corporación sobre dicho tema, para señalar que a partir de la providencia del 17 de septiembre de 2.012, radicado 36784, reiterada con posterioridad, en varias oportunidades, sostuvo que todo documento **“para que adquiera la condición de prueba, debe ingresar al juicio oral a través de un testigo de acreditación, en orden a validar y corroborar su origen, procedencia y obtención y garantizar, consecuentemente, su publicidad y debida confrontación”**. Pero, en la providencia citada en primer término, se reconsideró parcialmente tal criterio, para señalar que no se precisa testigo de acreditación en los documentos en los

cuales se presume su autenticidad, esto es, aquellos a que se refiere el artículo 425 del C. de P. Penal.

En el evento a estudio, como se ha indicado, la defensa solicitó como pruebas documentales, distinguidas con los números 11 y 12, el informe del investigador judicial ROGER DAVID MIRANDA PÉREZ, de fecha 3 de agosto de 2.013, en el que se daba cuenta de haber recibido un sobre con un C.D., contentivo de 56 fotos de impresiones de MAURICIO ERAZO ORTEGA, portando armas de fuego con idénticas características al menos a dos de las incautadas en el escenario delictual, y el C.D. que contenía tales fotografías, la que fue decretada -de manera genérica- por la señora juez, señalando que admitía tal prueba documental, pero sabemos que los informes de investigador, sea de la Fiscalía o de la defensa, no ingresan al juicio oral, ya que se trata de actos de investigación que no tienen ninguna vocación probatoria, por tanto, así se hayan decretado, equivocadamente, no pueden ingresar al juicio, y ello lo decidirá en últimas, el juez que presida la audiencia de juicio oral.

Podrán ingresar si, los elementos materiales probatorios, conseguidos mediante dichos actos de investigación, pero en tal caso, si se trata de documentos, lo serán cumpliendo determinados presupuestos, y uno de ellos, es que no se trate de documentos anónimos, ya que el artículo 430 del C. de P. Penal, expresamente señala que ellos “no podrán admitirse como medio probatorio”. Y, al respecto, valga una aclaración y es que cuando se

elevó la petición de tal prueba, la juez no tuvo a su disposición, ningún elemento de juicio para pensar que se trataba de documentos anónimos, toda vez que simplemente, se indicó que se trataba de un sobre y un C.D., pero sin que hasta ese momento se adelantara, la forma como habían llegado tales elementos, a manos del señor investigador de la defensa, más aun lo que se afirmó en ese momento, es que las fotografías correspondían al señor MAURICIO ERAZO ORTEGA, pero ocurre que cuando se abrió en el portátil de dicho investigador, el C.D. a que había hecho mención, ya se indicó que al parecer correspondían a dicha persona, circunstancia que destacó suficientemente el señor juez de conocimiento, para concluir —como también lo hace esta Sala— que no existe seguridad acerca de quién es la persona que aparece en dichos registros fotográficos, como tampoco el creador del mismo, es decir, quien tomó las fotos, y por tanto, no puede ingresar al juicio oral, el mencionado elemento, ya que es anónimo y por ende, no tiene vocación probatoria.

La Alta Corporación citada, en providencia del 4 de mayo de 2.016, radicado 41667 y ponencia del doctor JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, sostuvo sobre el tema:

“....Esta prohibición se desprende también del contenido del artículo 430 de la Ley 906 de 2004, que define el documento anónimo y regula su eficacia probatoria, donde expresamente se proscribe su admisión y utilización con pretensiones probatorias, es decir, como medio de prueba, en

Acusados: LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN
Delito DEL HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA
Radicado C.U.I. 19 450 61 07360 2013 80266 01

atención a su condición de fuente de información de origen desconocido. Dice la norma:

«*Documentos anónimos.* Los documentos, cuya autenticación o identificación no sea posible establecer por alguno de los procedimientos previstos en este capítulo, **se consideran anónimos y no podrán admitirse como medio probatorio**».¹

Aunque el precepto solo se refiere a los documentos, es evidente que la prohibición aplica para todos los medios o fuentes de información que tengan la condición de anónimos, en aplicación del principio lógico jurídico que enseña que donde existe el mismo supuesto fáctico debe existir la misma consecuencia jurídica, o que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, pues no tendría sentido que siendo la razón de ser la misma (el origen desconocido de la fuente informativa), la prohibición solo operara para los documentos...”.

Por tales razones, es indudable que los elementos a que se ha aludido, enviados anónimamente al señor investigador de la defensa, un sobre de manila y un C.D., con unas fotografías, por ser documentos anónimos, no podrán ser incorporados al juicio oral; en ese orden de ideas, se confirmará la decisión materia de impugnación.

Sin otras consideraciones, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, Sala Tercera de Decisión,

¹ Negritas fuera de texto.

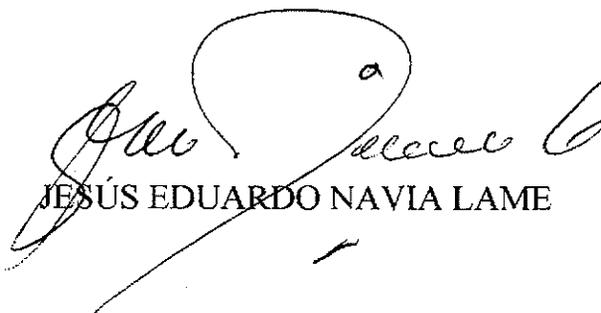
RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR el auto dictado el 16 de agosto de 2.018, en la Audiencia de juicio oral, por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN, mediante el cual no se accedió a incorporar al mismo, unos elementos materiales probatorios solicitados por la defensa, en el proceso penal adelantado a los señores LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE, por el delito DEL HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA.

SEGUNDO. Este fallo se notifica en estrados y contra el mismo, no procede recurso alguno.

TERCERO. Se ordena conservar la grabación de lo actuado. Se levanta la sesión a las 3:54 de la tarde, de hoy 18 de octubre de 2018.

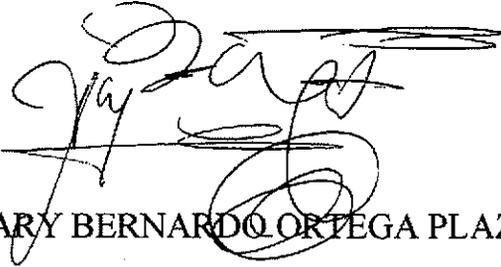
LOS MAGISTRADOS,



JESÚS EDUARDO NAVIA LAME

Acusados: LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, YEIMER YAIR ÁLVAREZ CASTRO y JOSÉ HERMINIO
MOSQUERA ANDRADE
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN
Delito DEL HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA
Radicado C.U.I. 19 450 61 07360 2013 80266 01

247



ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA



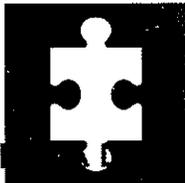
MARÍA CONSUELO CÓRDOBA MUÑOZ

La secretaria,



ESTHER AMANDA PAZ R.

248



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FISCALÍA

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO NACIONAL CALLE 3 NÚMERO 3-31 OF. 314 TEL. 8221497**

Popayán, dos (02) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO NRO. 3224

Doctora:

ALBA NELLY AGUDELO FERNANDEZ

Fiscal 119 Especializada UNDH y DIH - Palacio de Justicia

undhdespacho92@gmail.com

Popayán

REFERENCIA:	RADICACION:	19-450-61-07360-2013-80266
	INTERNO:	19338
	PROCESADO:	YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y OTROS
	DELITO:	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (ART. 135 C.P.) Y OTRO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me dirijo a usted para **INFORMARLE** que este Juzgado, en atención a la decisión del Tribunal Superior de Popayán de CONFIRMAR la decisión del Despacho del 16 de Agosto de 2018 de NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE EXCLUSION de EMP de la Defensa, ha fijado como NUEVA FECHA para llevar a cabo dicha audiencia el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** en las instalaciones del **DESPACHO JUDICIAL** del Palacio Nacional.

SE LE INFORMA QUE CUALQUIER APLAZAMIENTO DEBE REALIZARSE CON CINCO (5) DIAS DE ANTERIORIDAD, Y LA MISMA DEBE VENIR CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACION QUE RESPALDE EL APLAZAMIENTO, Y EN EL EVENTO DE ESTAR CITADO A OTRA AUDIENCIA PARA LA MISMA FECHA, ALLEGAR LA RESPECTIVA NOTIFICACION DE QUE FUE NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL JUZGADO, **DE LO CONTRARIO NO SE ATENDERA LA SOLICITUD Y SE INSTALARA LA AUDIENCIA EN LA FECHA Y HORA INDICADA.**

Atentamente,

**GIOVANNY HERKAN DIAGO URRUTIA
AUXILIAR JUDICIAL II**

Copia Rec. Alba Nelly Agudelo
Fiscalía 119 Especializada
249

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314 TEL:
8221497

CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266

DESPACHO JUDICIAL
INTERNO: 19338

Popayán (Cauca), Mayo quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

HORA INICIO: 10: 03 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 12:00 A.M

JUEZ: EFREN VICENTE URBANO MUÑOZ

FISCAL: Dr. ALBA NELLY AGUDELO
Fiscal 119 Especializada
Popayán

MINISTERIO PÚBLICO: JAIRO ORTIZ MUÑOZ-NO ASISTE
Procurador 156 Penal II

IMPUTADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

APODERADO
VICTIMA: CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ
Calle 42 No. 5-71
Popayán

DEFENSOR: Dr. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
(Defensor de LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS)
Calle 35 No. 14-64 Oficina 205 Edificio Gomez
carlosanaya31@hotmail.com
Bucaramanga

DR EUGENIO VERGARA ARAGON
(Defensor YEIMIR YAIR ALVAREZ Y JOSE HERMINIO
MOSQUERA)

Carrera 76 A No. 8-34 Apto 106
Cali-Valle

DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA ART 135 CP) Y
FALESDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO
ART 286 CP).

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACION JUICIO ORAL	X		FIJA 19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08.00AM PARA CONTINUAR EL JUICIO ORAL

OBSERVACIONES: LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL SE INICIO EL DIA DE HOY 16 DE MAYO CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL, APODERADO DE LA VICTIMA, LA DEFENSA Y LOS ACUSADOS LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS, YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y JOSE HERMINIO MOSQUERA QUIENES SE ENCUENTRAN **EN LIBERTAD**.-----ACTO SEGUIDO SE CONTINUA CON LA PARTE PROBATORIA DE LA DEFENSA DR CARLOS ALBERTO ANAYA Y SE LLAMA EN PRIMER LUGAR AL TESTIGO ACUSADO **LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS IDENTIFICADO CON LA CC No. 74.282.184** DE GAUTEQUE, **RENUNCIA A SU SILENCIO**, PARA LO CUAL **A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 09:10 A MINUTO 01. 54. 14 DE LA GRABACION DEL CD).-----
SEGUIDAMENTE LA DEFENSA RENUNCIA A LOS DEMAS TESTIGOS.-----
SEGUIDAMENTE SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y SE FIJA **EL DIA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIENUVE (2019) A PARTIR DE LAS OCHO (08.00AM) DE LA MAÑANA.**----- LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA **EN ESTRADOS** .-----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA DR CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO SOLICITA QUE SE PIDA APOYO AL CENTRO DE SERVICIOS DE **LOS JUZGADOS DE BUCARAMANGA** A FIN DE REALIZAR DE **MANERA VIRTUAL** LA AUDIENCIA CON LA DEFENSA, TODA VEZ QUE SE GENERA GASTOS ECONOMICOS A SU PROHIBIDO SU TRASLADO HASTA LA CIUDAD DE POPAYAN.-----

EFREN VICENTE URBANO MUÑOZ
JUEZ

GLORIA ESPERANZA MENDEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314 TEL:
8221497

CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266

DESPACHO JUDICIAL
INTERNO: 19338

AUDIENCIA VIRTUAL

Popayán (Cauca), Junio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

HORA INICIO: 09: 28 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 10:44 A.M

JUEZ: EFREN VICENTE URBANO MUÑOZ

FISCAL: Dr. ALBA NELLY AGUDELO
Fiscal 119 Especializada
Popayán

MINISTERIO PÚBLICO: JAIRO ORTIZ MUÑOZ-NO ASISTE
Procurador 156 Penal II

IMPUTADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

APODERADO
VICTIMA: CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ
Calle 42 No. 5-71
Popayán

DEFENSOR: Dr. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
(Defensor de **LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS**)
Calle 35 No. 14-64 Oficina 205 Edificio Gomez
carlosanaya31@hotmail.com
Bucaramanga

DR EUGENIO VERGARA ARAGON
(Defensor **YEIMIR YAIR ALVAREZ Y JOSE HERMINIO
MOSQUERA**)

250

Carrera 76 A No. 8-34 Apto 106
Cali-Valle

DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA ART 135 CP) Y
FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO
ART 286 CP).

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACION JUICIO ORAL	X		FIJA 13 DE AGOSTO A LAS 08:00AM PARA ALEGACIONES FINALES

OBSERVACIONES: LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL SE INICIO EL DIA DE HOY 19 DE JUNIO CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL, APODERADO DE LA VICTIMA, LA DEFENSA Y LOS ACUSADOS YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y JOSE HERMINIO MOSQUERA QUIENES SE ENCUENTRAN **EN LIBERTAD**.-----ACTO SEGUIDO SE CONTINUA CON LA PARTE PROBATORIA DE LA DEFENSA DR EUGENIO VERGARA ARAGON Y PARA TAL EFECTO SE LLAMA AL ACUSADO JOSE HERMINIO MOSQUERA ANDRADE IDENTIFICADO CON LA CC No. 98.672.081 DE ENVIGADO **QUIEN RENUNCIA A SU SILENCIO, A ESTE TESTIGO SE LO JURAMENTO EN FORMA PERSONAL Y SE LE HICIERON LAS ADVERTENCIAS DEL CASO.** (MINUTO 07:27 A MINUTO 01. 1240 DE LA.-----ASI MISMO LA DEFENSA RENUNCIA DE LOS DEMAS TESTIGOS.-----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA DR EUGENIO VERGARA ARAGON SOLICITA SUSPENSION PARA LAS ALEGACIONES FINALES.-----SEGUIDAMENTE LA FISCALIA SE FIJE PARA LA PROXIMA FECHA LA PRESENTACION DE LOS ALEGATOS.-----ASI LAS COSAS SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y SE FIJA EL DIA **MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A PARTIR DE LAS OCHO (84:00AM)** DE LA MAÑANA PARA **ALEGACIONES FINALES**.-----
----LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA **EN ESTRADOS** A LAS PARTES.-----
--EN ESOS TERMINOS SE SUSPENDE LA AUDIENCIA EL DIA DE HOY SIENDO LAS 10:44 HORAS DE LA MAÑANA.

EFREN VICENTE URBANO MUÑOZ
JUEZ

GLORIA ESPERANZA MENDEZ
OFICIAL MAYOR

Gem

CHAVES MARTINEZ & ABOGADOS ASOCIADOS

Especialistas en Derecho Administrativo
Demandas contra la Nación

Popayán, 16 de Julio de 2019

Señores

FISCALÍA 119 ESPECIALIZADA DEVCDH

Popayán - Cauca

E. S. D.

Referencia: BOLETA DE CITACIÓN

Radicación N° 19001-33-33-007-2015-00499-00

Demandante: JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO Y OTROS

Demandado: NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

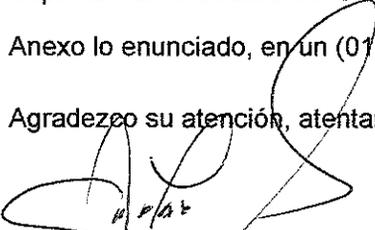
En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y para los fines pertinentes, me permito solicitarle a Usted que por su conducto se sirva gestionar el traslado del personal militar que se encuentra recluido por órdenes de su despacho bajo el SPOA No. 194506107360201380266, hasta la dependencia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán quien señalo el día once (11) de febrero de 2020, en la sala de audiencias N° 3 a las 10:00 am para que las siguientes personas rindan testimonio dentro del proceso de Reparación Directa de la referencia:

- Sargento Luis Alfredo Alfonso Puertas C.C. No. 74.282.148
- Soldado Profesional José Herminio Mosquera Andrade C.C. No. 98.672.081
- Soldado profesional Yeimer Yair Álvarez Castro C.C. No. 1.067.912.883

Cualquier solicitud adicional que ustedes puedan requerir, deberán dirigirla a la Juez Séptima Administrativa del Circuito de Popayán.

Anexo lo enunciado, en un (01) folio.

Agradezco su atención, atentamente,


DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ

C.C. No. 10.527.973 de Popayán ©

T.P. No. 53.747 del C.S.J.

EDIFICIO EDGAR NEGRET DUEÑAS

Carrera 7 No. 1N-28 Oficina 707-708. Teléfono 8202266, 3007793371
Popayán, correo electrónico: chavesasociados.chaves@gmail.com



252

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
 Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. J7A- 999-2015-00499-00/2019(CÍTESE ESTE NÚMERO DE OFICIO)

Doctor:
DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ
 Apoderado de la parte demandante.

Expediente 190013333007 2015 00499 00
 Demandante JOHAN EDIMER GALINDEZ CASTILLO Y OTROS
 Demandada NACION – MINDEFENSA –EJERCITO NACIONAL
 Medio de Control REPARACION DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que durante la realización de Audiencia Inicial, dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

BOLETA DE CITACION

Comendidamente me permito solicitarle se sirva hacer comparecer a las persona indicada a continuación con el fin de que comparezca a la **Sala de Audiencia N° 3** asignada al Juzgado Séptimo Administrativo de Popayán (Carrera 4 No. 2 - 18), en la fecha y hora señaladas, **portando su cédula de ciudadanía**, con el fin de recibir su testimonio en audiencia de pruebas. Se advierte que la no comparecencia se sancionará conforme a lo dispuesto por el Código General del Proceso.

CITADO	FECHA DE PRESENTACION	HORA
Sargento LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS , C.C.No. 74.282.184 de Guateque – Boyacá, S.P. JOSE HERMINIO MOSQUERA ANDRADE , C.C.No. 98.672.081 de Envigado Antioquia y S.P. YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO , C.C.No. 1.067.912.883;	ONCE (11) DE FEBRERO DE 2020	10:00 A.M.

Se solicita puntual asistencia y la presentación de la cedula de ciudadanía.

Cordialmente,

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314 TEL:
8221497

CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266

DESPACHO JUDICIAL
INTERNO: 19338

Popayán (Cauca), Agosto trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

HORA INICIO: 08: 44 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 09:34 A.M

JUEZ: EFREN VICENTE URBANO MUÑOZ

FISCAL: Dr. ANA CECILIA LEON CALERO APOYO
Fiscal 95 Especializada Unidad contra
Violación Derechos Humanos
Cali

MINISTERIO PÚBLICO: JAIRO ORTIZ MUÑOZ-NO ASISTE
Procurador 156 Penal II

IMPUTADO: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

APODERADO VICTIMA: CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ
Calle 42 No. 5-71
Popayán

DEFENSOR: Dr. CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
(Defensor **confianza** LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
Calle 35 No. 14-64 Oficina 205 Edificio Gomez
carlosanaya31@hotmail.com
Bucaramanga

DR EUGENIO VERGARA ARAGON
(Defensor **confianza** YEIMIR YAIR ALVAREZ Y JOSE
HERMINIO MOSQUERA)

Carrera 76 A No. 8-34 Apto 106
Cali-Valle

DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA ART 135 CP) Y
FALESDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO
ART 286 CP).

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACION JUICIO ORAL	X		SUSPENDIDO POR SOLICITUD DE LA FISCALIA

OBSERVACIONES: LA PRESENTE **AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL** SE INICIO EL DIA DE HOY 13 DE AGOSTO CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL APOYO , APODERADO DE LA VICTIMA, LA DEFENSA DE CONFIANZA .----- ACTO SEGUIDO SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS ACUSADOS YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO Y JOSE HERMINIO MOSQUERA SE ENCUENTRAN **EN LIBERTAD.**-----ACTO SEGUIDO LA SEÑORA FISCAL SOLICITA SUSPENDER EL PROCESO Y SE ABSTIENE LLEVAR A CABO LAS ALEGACIONES FINALES, TODA VEZ QUE LOS HECHOS HAN TENIDO OCURRENCIA CON EL CONFLICTO ARMADO, LA COMPETENCIA CORRESPONDE A LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA JEP PARA SU CONOCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1957 DE 2019 LITERAL J LEY ESTATUARIA DE LA JEP Y EN SEGUNDO PUNTO ENVIAR EL ASUNTO A LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (MINUTO 07:26 A MINUTO 22:12 DE LA GRABACION DEL CD).-----SEGUIDAMENTE APODERADO VICTIMA (MINUTO 22:46 A MINUTO 24: 42 DE LA GRABACION DEL CD) SE ABTIENE AL DESARROLLO DEL PROCESO EN LA DECISION DEL SEÑOR JUEZ, ENTIENDE A LA POSICION DE LA FISCALIA Y NO SE OPONE.-----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA DE CONFIANZA DR CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO (MINUTO 24:47 A 25: 48 DE LA GRABACION DEL CD) SE SORPRENDE LOS ARGUMENTOS DE LA FISCALIA POR DIRECTRICES DE LA FISCALIA , DEJA A CONSIDERACION DEL SEÑOR JUEZ SU DECISION.-----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA DE CONFIANZA DR EUGENIO VERGARA ARAGON MANIFIESTA EL DELITO DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA TIENE QUE VER CON EL CONFLICTO ARMADO, COMPETENCIA DE LA JEP, PERO SE TIENE QUE LOS ACUSADOS NINGUNO HA SOLICITADO SOMETERSE A LA JEP , PERO EL ACTO LEGISLATIVO HABLA QUE TODOS DEBEN SER CONOCIDOS POR LA JEP, SIN DISTINGUIR SI SE ACOGEN O NO , PERO DEJA A CONSIDERACION DEL SEÑOR JUEZ EN SU DECISION (MINUTO 25:56 A MINUTO 30:04 DE LA GRABACION DEL CD).-----

SEGUIDAMENTE EL SEÑOR JUEZ DECICE SUSPENDER EL ASUNTO (MINUTO 31:08 A MINUTO DE LA GRABACION DEL CD).-----LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN **ESTRADOS** A LAS PARTES.-----LAS PARTES SIN OBJECION ALGUNA.-----EN ESOS TERMINOS SE SUSPENDE LA AUDIENCIA EL DIA DE HOY SIENDO LAS 09:34 HORAS DE LA MAÑANA.

EFREN VICENTE URBANO MUÑOZ
JUEZ

GLORIA ESPERANZA MENDEZ
OFICIAL MAYOR

Gem



RESOLUCIÓN No. 0518

Por la cual se suprime la Fiscalía 119 Especializada de la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos Sede Popayán y se determina la redistribución de las investigaciones que le fueron asignadas

La Directora Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos (E),
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 016 de 2014, Modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, creó la Dirección Especializada contra la Violaciones a los Derechos Humanos, a la cual se adscribieron los despachos de fiscalía que conformaban la anterior Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.

Que como consecuencia de la anterior situación administrativa, se unificaron las Dependencias; Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH, Eje Temático de Protección a los Recursos Naturales y Medio Ambiente, Eje Temático Delitos Contra la Desaparición y Desplazamiento Forzado, Eje Temático de Protección a la Propiedad Intelectual, las Telecomunicaciones, los Bienes Culturales de la Nación y la Moneda Legal y Eje Temático Protección a Mecanismos de Participación Democrático, creando la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos.

Que mediante resolución 0-2235 del 29 de junio de 2017, se realizó la incorporación automática de los servidores de la Fiscalía General de la Nación a la nueva planta de personal de la entidad, como parte del proceso de reforma institucional, asignando la planta de personal de las precitadas dependencias, a la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos.

Que la unificación de las dependencias y la incorporación de la planta de personal, implicó la transferencia de la carga laboral asignada a cada uno de los despachos adscritos a los Ejes Temáticos, a la Dirección Especializada Contra Violaciones a los Derechos Humanos.

Que mediante resolución No 1-0541 del 29 de julio de 2019, el Vicefiscal General de la Nación (E), ordenó reubicar el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados, que ostenta la doctora Alba Neily Agudelo Ordóñez, de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Popayán a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Popayán.

Que ante tal novedad administrativa, se determina la supresión de Fiscalía 119 Especializada con sede en la ciudad de Popayán, situación que implica redistribuir la carga laboral asignada a este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 8° de la resolución No 0-0985 del 15 de agosto de 2018, que reza:

Que en el marco del Direccionamiento Estratégico 2016-2020 de la FGN, y con el fin de cumplir con el objetivo estratégico N° 4 "contribuir al fin del conflicto armado sin impunidad" y objetivo específico N° 80 "Priorización de hechos representativos del conflicto armado", la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, ha implementado la redistribución inteligente de la carga laboral, que comprende la utilización de herramientas metodológicas relativas a la investigación en contexto, asociación de casos, conexidades procesales y especialización del conocimiento de los Fiscales por actor armado o por calidad de la víctima.

Que la especialización del conocimiento por actor armado o por calidad de la víctima ha implicado destacar Despachos para adelantar investigaciones por muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la Fuerza Pública; victimización a miembros o simpatizantes de la Unión Patriótica, Organizaciones Sindicales, Periodistas; investigaciones contra integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-, Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, violencia sexual, entre otras.

Que por medio de las resoluciones 0-1049 del 16 de abril de 2016 y 0-0008 del 03 de enero de 2017, el Fiscal General de la Nación reorganizó con motivo de la puesta en marcha de la estrategia de priorización de esta Dirección las investigaciones relacionadas con las conductas delictivas cometidas por Agentes del Estado y las Autodefensas Unidas de Colombia respectivamente¹.

Que mediante oficios 20177770004723, 20175300018773 y 20175300029603 se le solicitó por parte de esta Dirección al despacho del Fiscal General de la Nación la redistribución de las investigaciones relacionadas con los delitos cometidos por los miembros de las FARC-EP, ELN, y otros grupos insurgentes, a fin de continuar con el cronograma del plan de priorización, redistribuyendo la carga residual que no se relaciona con esta temática a otros despachos según su especialidad.

Que por medio del oficio 20171000021733 del 17 de noviembre de 2017, el Fiscal General de la Nación da respuesta a la solicitud de redistribución anteriormente expuesta, comunicando que conforme a las funciones determinadas en el artículo 20 del Decreto 016 de 2014 y modificado por el artículo 42 del Decreto Ley 898 de 2017, se deberá continuar con el reparto aleatorio de dichas investigaciones en cumplimiento del plan de priorización de esta Dirección.

Que mediante oficio DFGN 20137130023161 el Despacho del señor Fiscal General de la Nación, frente a la solicitud de variación de asignación indicó: "En atención a su solicitud de variación de asignación de las investigaciones relacionadas en los oficios de la referencia (...) teniendo en cuenta que... los asuntos allí incluidos fueron asignados especialmente a esa Unidad Nacional, es procedente que atendiendo las facultades que detenta como Jefe de Unidad Nacional (artículo 2° Resolución 0-5007 de 2004) usted lleve a cabo la requerida redistribución de carga laboral con el propósito de mantener la equidad en el número de investigaciones de conocimiento de los fiscales que integran la Unidad. Aunado a lo anterior, también debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 6° de la citada Resolución aplicable a los eventos en los que hay supresión de un cargo de Fiscal Delegado".

Que con fundamento en lo señalado en precedencia, esta Dirección a través de la resolución No 0430 del 5 de diciembre de 2017, reorganizó las investigaciones adelantadas contra miembros de las FARC-EP, ELN y otros grupos al margen de la ley a cargo de la Dirección Especializada Contra

¹ Ver Resolución interna No 0249 del 8 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se conforman los Despachos de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos"

las Violaciones a los Derechos Humanos en el marco de la estrategia de priorización, destacando cuatro (4) fiscales para que de manera preponderante asumieran investigaciones contra miembros de las FARC.

Que también con la resolución 0430 del 5 de diciembre de 2017, se destacó entre otras a la Fiscalía 66 Especializada para que asumiera de manera preponderante las investigaciones seguidas contra integrantes de la Subversión (ELN, ERG, EPL, ERP, etc.).

Que las Fiscalías 128, 130 y 132 de Bogotá, fueron destacadas para asumir investigaciones adelantadas bajo el régimen procedimental de la Ley 906 de 2004 por los delitos de Desaparición y Desplazamiento Forzados, atribuidos a integrantes de los Bloques Occidental, Sur y Oriental de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC, respectivamente.

Que la Fiscalía 59 Especializada con sede en la ciudad de Bogotá, viene conociendo de manera preponderante investigaciones seguidas por victimización a militantes o simpatizantes del partido político de la Unión Patriótica.

Que con ocasión de la firma y promulgación de la Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 del 6 de junio de 2019), las investigaciones relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, tienen vocación de hacer tránsito a la JEP como son las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate por miembros de la Fuerza Pública y los delitos perpetrados por los miembros de las FARC, por ende no podrán continuar con la misma dinámica investigativa. Analizada la carga laboral de esta Dirección se establece que las actividades de los fiscales que han venido adelantando dichas investigaciones se reducen de manera significativa, viéndonos avocados a reorganizar la carga para que estos casos sean concentrados en un número menor de fiscales, liberando recurso humano para el conocimiento de nuevas temáticas investigativas o el apoyo a otras Direcciones que lo requieran.

Que en consonancia a lo señalado en el párrafo precedente, se destaca a la Fiscalía 95 Especializada con sede en la ciudad de Cali, para que de manera preponderante asuma investigaciones contra integrantes de la Fuerza Pública, por hechos ocurridos en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo.

En consideración de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR la Fiscalía 119 Especializada adscrita a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos con sede en la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTACAR a la Fiscalía 59 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos con sede en la ciudad de Bogotá, quien viene conociendo de manera preponderante investigaciones seguidas por victimización a militantes o simpatizantes del partido político de la Unión Patriótica, para que asuma las investigaciones que venía adelantando la suprimida Fiscalía 119 Especializada, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

RADICACION	TEMATICA	DIVISION	BRIGADA	BATALLON	BLOQUE	FRENTE
'11001606606419 920006388'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606420 020006384'	UP	NA	NA	NA	BLOQUE CENTRAL BOLIVAR	SUR ANDAQUIES
'11001606606419 880006403'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 900006337'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 880006372'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 860003331'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 860003330'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 990006383'	UP	NA	NA	NA	BLOQUE CENTRAL BOLIVAR	BLOQUE PUTUMAYO
'11001606606419 850006359'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 860006354'	UP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
'11001606606419 890006394'	UP	NA	NA	NA	NA	NA
'11001600009920 180000021'	UP	NA	NA	NA	NA	NA

ARTÍCULO TERCERO: DESTACAR a la Fiscalía 95 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos con sede en la ciudad de Cali, para que de manera preponderante asuma las investigaciones contra integrantes de la Fuerza Pública, por hechos ocurridos en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo, que venía adelantando la suprimida Fiscalía 119 Especializada, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

RADICACION	TEMATICA	DIVISION	BRIGADA	BATALLON	BLOQUE	FRENTE
'19807600063720 0880379'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	ALTA MONTAÑA N° 4	N/A	N/A
'19001600060220 0901437'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	ALTA MONTAÑA No4	N/A	N/A
19698600063320 0780971'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	3	B. ING. AGUSTIN CODAZZI	NA	NA
19001600070320 1000728'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
'19142600061320 1080121'	SISTEMA INTERAMERICAN O/ COMBATE ENTRE EJÉRCITO Y FARC FRENTE JACOBO ARENAS	TERCERA	BRIGADA MOVIL 14	ARTILLERIA N°8 SAN MATEO	NA	FARC FRENTE JACOBO ARENAS
19142600061320 1080122'	SISTEMA INTERAMERICAN O	TERCERA	BRIGADA MOVIL 14	ARTILLERIA N°8 SAN MATEO	NA	NA

RADICACION	TEMATICA	DIVISION	BRIGADA	BATALLON	BLOQUE	FRENTE
19142600061320 1080125'	SISTEMA INTERAMERICAN O	TERCERA	BRIGADA MOVIL 14	ARTILLERIA Nº8 SAN MATEO	NA	FARC FRENTE JACOBO ARENAS
19001600070320 1000841'	SISTEMA INTERAMERICAN O	TERCERA	BRIGADA MOVIL 14	ARTILLERIA Nº8 SAN MATEO	NA	FARC FRENTE JACOBO ARENAS
19001600070320 1000842'	SISTEMA INTERAMERICAN O	TERCERA	BRIGADA MOVIL 14	ARTILLERIA Nº8 SAN MATEO	NA	NA
19001600070320 1300063'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	3	B. ING. AGUSTIN CODAZZI	NA	NA
19532600061820 0700036'	FUERZA PUBLICA	NA	NA	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19450610736020 1380266'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19807600063720 0780456'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19532600061820 0800006'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19532600061820 0880224'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
11001600009920 1500014'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19532600061820 0880043'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19532600061820 0880148'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19807600063720 0680084'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19100600060920 0880054'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	ALTA MONTAÑA No4	NA	NA
19001600000020 1200015'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19532600000020 1800002'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
19001600000020 1800031'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
11001606606420 030009995'	FUERZA PUBLICA	SEXTA	BRIGADA MOVIL Nº 6	CONTRAGUE RRILLA Nº 60	NA	NA
11001606606420 060009037'	FUERZA PUBLICA	SEXTA	27	BATALLON INFANTERIA Nº 25 ROBERTO DOMINGO RICO	NA	NA
11001606606420 060009140'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
11001606606420 010007955'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA
11001606606420 060009073'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	3	BATALLON PICHINCHA	NA	NA
19001600000020 1700125'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	TERCERA BRIGADA	BATALLON DE COMBATE TERRESTE Nº 57	NA	NA
19001600060220 1504322'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	TERCERA BRIGADA	BATALLON DE COMBATE TERRESTE Nº 57	NA	NA

RADICACION	TEMATICA	DIVISION	BRIGADA	BATALLON	BLOQUE	FRENTE
19743600063520 0780056'	FUERZA PUBLICA	TERCERA	29	JOSE HILARIO LOPEZ	NA	NA

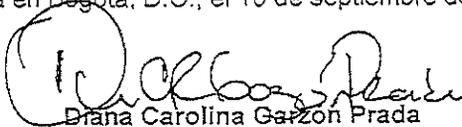
ARTÍCULO CUARTO: DESTACAR a la Fiscalía 128 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos con sede en la ciudad de Bogotá, quien entre otras, adelanta investigaciones contra integrantes del Bloque Occidental de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), para que asuma las investigación que venía adelantando la suprimida Fiscalía 119 Especializada, la cual se relaciona de la siguiente manera:

RADICACION	TEMATICA	DIVISION	BRIGADA	BATALLON	BLOQUE	FRENTE
'19022600060420 1380033'	FARC	N/A	N/A	N/A	OCCIDENTAL	-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a las Fiscalías correspondientes.

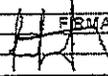
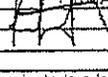
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de septiembre de 2019



Diana Carolina Garzón Prada

Directora Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hugo Infante		10 de septiembre de 2019
Revisó:	Diana Garzón Prada		10 de septiembre de 2019
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

	PROCESO MEJORA CONTINUA					Código
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN					FGN-SP01-F-06
	Fecha emisión	2018	02	15	Versión: 02	Página: 1 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA			
Ciudad	POPAYÁN	Fecha	2019 08
Lugar	FISCALÍA 180 ESPECIALIZADA DECOC		
Hora inicio		Hora fin	
Tema de la reunión	ENTREGA DE PROCESOS A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CVDH NIVEL CENTRAL		
Dependencia que convoca	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS BOGOTÁ		
Secretario (quien transcribe)	ROCIO ORTIZ MOLINA		
IMPORTANTE			
1. Diligencie digitalmente (evite su impresión, atendiendo políticas de cero papel)*.			
2. Si el acta no es aprobada al finalizar la reunión, el secretario la elabora y remite vía correo electrónico a los asistentes, indicando el tiempo estimado para observaciones. Una vez cumplido el plazo, y si no hay pronunciamiento, ésta se entenderá aprobada.			
3. El acta aprobada se envía en formato PDF a los asistentes vía correo electrónico.			
* Esta actividad la realiza el Secretario de la reunión.			

ASISTENTES**				
#	Nombre	Cargo	Dependencia	Correo electrónico
1	ALBA NELLY AGUDELO ORDOÑEZ	FISCAL ESPECIALIZADA	DECOC	alba.agudelo@fiscalia.gov.co
2				
3				

**Formato control de asistencia (opcional).

ORDEN DEL DÍA	
1	CONSTATAción FÍSICA DEL RADICADO 194506107360201380266 – LEY 906
2	ESTADO DEL PROCESO: JUICIO
3	TEMÁTICA: EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES
4	ACUSADOS: SVP. LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS, C.C.# 74282.184 SLP. JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE, C.C # 98.672.081 SLP. YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO, C.C. # 1.067.912.883
5	VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL SISTEMA MISIONAL SPOA
6	ACTA No. 013

DESARROLLO
<p>Dando alcance a la Resolución No. 1-0541 del 29 de julio de 2019, a través del cual se reubicó este Despacho a la Dirección de Fiscalías Especializada contra Organizaciones Criminales y a su vez la Fiscalía 119 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos fue suprimida y por ende debe hacerse entrega para que las investigaciones seguidas sean reasignadas a otro Despacho de esa Dirección.</p> <p>Se revisa el expediente con Radicado SPOA 194506107360201380266, por la conducta punible del HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, siendo víctima el joven MAURICIO ERAZO ORTEGA, según hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2007 en la vereda Matacea, municipio de Mercaderes, Cauca, hechos cometidos por tropas del Batallón de Alta Montaña No. 4 "Gral. Benjamín Herrera Cortés" "de Popayán.</p> <p>El 21 de enero de 2016, se presentó escrito de acusación en contra de los tres imputados.</p>

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO MEJORA CONTINUA					Código
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN					FGN-SP01-F-06
	Fecha emisión	2018	02	15	Versión: 02	Página: 2 de 2

DESARROLLO
<p>Presentado el escrito de acusación en contra de los tres acusados, se adelantó todo el trámite del juicio oral en sus etapas de formulación de acusación y etapa probatoria.</p> <p>El 13 de agosto de 2019, estaba para presentar los alegatos finales del juicio, la cual fue asistida por la Fiscalía 95 Especializada de la DECVDH de Cali, que pidió la suspensión del del proceso en virtud de lo dispuesto en la Ley 1957 de 2019 y la Circular No. 0003 del 22 de julio de 2019.</p> <p>Los acusados NO se cogieron a la JEP.</p> <p>FOLIATURA Y CARÁTULAS:</p> <p>Una vez revisados cada uno de los cuadernos que conforman la investigación se organizan de acuerdo a las directrices plasmadas en la resolución de Archivo de la Fiscalía General de la Nación y en la Guía de foliación de documentos. Consecuente con esta normatividad se hace entrega de seis carpetas u, discriminada la foliatura de la siguiente manera:</p> <p>Cuaderno No. 1: 347 folios Cuaderno No. 2: 335 folios Cuaderno No. 3: 254 folios</p> <p>Medios magnéticos:</p> <p>Un Cd. que contiene audiencia preparatoria Un Cd. que contiene auto de segunda instancia de la Sala Penal del Tribunal de Popayán</p>

COMPROMISOS			
#	Compromiso	Responsable(s)	Fecha de entrega
1	El proceso se encuentra suspendido en el juicio por petición de la misma Fiscalía.		2019-08-
2			
3			
4			



Popayán, 24 de septiembre de 2019

Oficio 0181

Doctora
ANA CECILIA LEON CALERO
Fiscal 95 Especializada DECVDH
Cali - Valle

Asunto: Remisión expediente
Rad **194506107360201380266**

Cordial saludo

Dando cumplimiento a la resolución 0518 de fecha 10 de septiembre de 2019, proferida por la Directora Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, se procede a remitir el proceso penal que a continuación se detallan, el cual fue reasignado a la Fiscalía 95 Especializada con Violaciones a los Derechos Humanos de Cali.

Se remiten tres (3) cuadernos en original.

Cuaderno original No. 1 con 347 folios – Folios del 1 al 347

Cuaderno original No. 2 con 335 folios – Folios del 1 al 335

Cuaderno original No. 3 con 254 folios – Folios del 1 al 254 – falta carpeta.

Atentamente,

ROCIO ORTIZ MOLINA
Asistente de Fiscal II
Fiscalía 119 Especializada DEVCDH

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021
Para responder a este oficio cite:
202102006168



Señor
FABIO GABRIEL PORTILLA QUIÑONEZ
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán
i01pespayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta a radicado No. 202101024273
Oficio No. 1024

Cordial saludo:

En atención al oficio relacionado en el asunto, mediante el cual solicita se informe si las personas señaladas en su escrito¹, se han sometido a la Jurisdicción Especial o se tiene conocimiento de procesos contra ellos adelantado; de manera atenta se informa que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, se pudo evidenciar que ninguno ha suscrito Acta de Sometimiento, así como tampoco existen trámites en las salas o secciones de la JEP en los que figuren los nombres consultados.

De otra parte, consultados los listados de las FARC-EP, acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, cuya última versión fue remitida a este despacho mediante oficio del 23 de diciembre de 2020, se evidenció que las personas registradas en su escrito, no se encuentran incluidos en dicho listado.

Cordialmente,


CARLOS IVAN CASTRO SABBAGH
Jefe Departamento de Conceptos y Representación Jurídica
Secretaría Ejecutiva
carlos.castrosabbagh@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra. 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

Elaboró: Mario A. Tolosa

¹ Yeimer Yair Álvarez Castro, Luis Alfredo Alfonso Huertas y José Herminio Mosquera.

Cra. 7 # 63-44, Bogotá Colombia
JUZGADO 1ro. PENAL
DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN
HORA 25 MAYO 2021 FOLIOS
VIA CORREO ELECTRONICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE NACIONAL CALLE 3 NRO. 3-31 OFICINA 314

CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 19-450-61-07360-2013-80266-00

RADICADO INTERNO: 19338

AUDIENCIA VIRTUAL

Popayán (Cauca), Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

HORA INICIO: 08: 49 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 09:32 A.M

JUEZ: MARIA INES BOLAÑOS DAZA

FISCAL: ANA CECILIA LEON CALERO
Fiscal 95 Especializada Unidad contra
Violación Derechos Humanos
Cali

MINISTERIO PÚBLICO: JAIRO ORTIZ MUÑOZ-NO ASISTE
Procurador 156 Penal II

ACUSADOS: YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO
LUIS ALFREDO ALONSO HUERTAS
JOSE HERMINIO MOSQUERA
En Libertad

REP. VICTIMAS: CESAR AUGUSTO NOPE RODRIGUEZ
Calle 42 No. 5-71
Popayán

DEFENSA: CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
Defensor de Confianza LUIS ALFREDO ALONSO
Calle 35 No. 14-64 Oficina 205 Edificio Gómez
carlosanaya31@hotmail.com
Bucaramanga

EUGENIO VERGARA ARAGON
Defensor de Confianza YEIMIR YAIR ALVAREZ y JOSE
HERMINIO MOSQUERA
CC No.16.260936 TP26871CSJ
Carrera 76 A No. 8-34 Apto 106

everara06hotmail.com
Cali-Valle

DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA ART 135 CP Y
FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO ART
286 CP.

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. CONTINUACION JUICIO ORAL	X		FISCAL PROPONE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ SE ORDENA REMITIR ASUNTO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA EL CONFLICTO PLANTEADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

OBSERVACIONES: LA PRESENTE **AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL** SE INICIO EL DIA DE HOY 20 DE SEPTIEMBRE, CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL, APODERADO DE VICTIMAS, LA DEFENSA DE CONFIANZA Y LOS ACUSADOS YEIMER YAIR ALVAREZ CASTRO, LUIS ALFREDO ALFONSO HUERTAS Y JOSE HERMINIO MOSQUERA ANDRADE QUIENES SE ENCUENTRAN **EN LIBERTAD DE MANERA VIRTUAL**----- ACTO SEGUIDO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE **MANERA VIRTUAL** POR LA PANDEMIA COVID 19.----- ACTO SEGUIDO LA SEÑORA FISCAL REFIERE QUE COMO TITULAR DE LA ACCION PENAL SOLICITÓ LA SUSPENSION DEL TRAMITE ORDINARIO Y EL ENVÍO DE LAS DILIGENCIAS A LA JEP, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE, PORQUE LOS HECHOS TUVIERON OCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, PESE A QUE SE TIENE UNA RESPUESTA DE LA JEP, RESPECTO DE QUE LAS 3 PERSONAS NO SE HAN ACOGIDO A LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, EL ENTE ACUSADOR SE SOSTIENE EN LA SOLICITUD QUE SE HIZO EN LA SUSPENSION DEL PROCESO CONFORME AL LITERAL J DEL ARTICULO 79 DE LA LEY 1957, QUE ANTE LA COMPETENCIA PREVALENTE DE LA JEP PARA LOS DELITOS COMETIDOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, LOS FUNCIONARIOS DE LA JURISDICCION ORDINARIA SOLO PUEDEN ADELANTAR LABORES DE INDAGACION E INVESTIGACION, ABSTENIENDOSE DE PROFERIR SENTENCIAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, QUE LA SENTENCIA C-025 DE 2018 INDICA QUE LA SUSPENSION DE LOS PROCESOS NO PUEDE INTERPRETARSE COMO INTERRUPCION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA; LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN STP 2020 RAD 109827 DEL 31 DE MARZO DE 2020 HA SEÑALADO QUE EN PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LOS PROCESOS NO SE PUEDEN QUEDAR PARALIZADOS, EN CONSECUENCIA DEBEN REMITIRSE A LA AUTORIDAD QUE SE CONSIDERE COMPETENTE; INDICA QUE PARA EL PRESENTE CASO SE CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCION ESPECIAL, LOS ACUSADOS TIENEN LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, SE ENCUENTRA LA MATERIALIDAD POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO Y LA TEMPORALIDAD, PUES LOS HECHOS OCURRIERON ANTES DEL 1 DE

DICIEMBRE DE 2016. EXISTE UNA REGLA DE COMPETENCIA DE LA JEP CUANDO NO EXISTEN MANIFESTACIONES DE LOS ACUSADOS DE ACOGERSE VOLUNTARIAMENTE A LA JURISDICCION ESPECIAL. LOS MILITARES ESTAN LLAMADOS A LA JEP, ASI NO HAYAN HECHO LA MANIFESTACION EXPRESA O HAYAN SUSCRITO ACTAS DE SOMETIMIENTO VOLUNTARIO, ESA SITUACION NO LIMITA LA COMPETENCIA DE LA JEP POR CUANTO LAS CONDUCTAS ESTAN ENMARCADAS DENTRO DEL CONFLICTO INTERNO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS LA FISCALIA PROPONE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA NEGATIVO PARA CONOCER DEL ASUNTO OBJETO DE CONTROVERSIAS Y SOLICITA QUE SE REMITA EL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA EL CONFLICTO DE JURISDICCIONES PLANTEADO, PUES LA DELEGADA ESTIMA QUE ES LA JEP LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA C-080 DE 2018 QUE INDICA QUE LAS AUTORIDADES DE LA JUSTICIA ORDINARIA TIENEN VEDADO REALIZAR CUALQUIER ACTUACION QUE IMPLIQUE DICTAR ORDEN DE CAPTURA, IMPUTACION, O ACUSACION, CUESTION QUE TAMBIEN IMPLICA LA SUSPENSION DE LOS JUICIOS EN TRAMITE COMO QUIERA QUE EL PROCESO ESTA EN ETAPA DE JUICIO Y ES NECESARIO SUSPENDER EL TRAMITE JUDICIAL Y POR LO TANTO, LA UNICA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO ES LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ JEP. ASIMISMO, HACE UNA DIFERENCIACION DE QUIENES PUEDEN SOMETERSE DE FORMA VOLUNTARIA, PARA SEÑALAR QUE LOS MIEMBROS DE LAS FARC Y LOS MILITARES SON COMPARECIENTES FORZOSOS A LA JEP, DESPLAZANDO LA JURISDICCION ORDINARIA. REITERA QUE EL DESPACHO NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO, POR LO QUE DEBE ENVIARSE A LA CORTE CONSTITUCIONAL. ———

SEGUIDAMENTE EL REPRESENTANTE DE VICTIMAS MANIFIESTA QUE LA FISCALIA ES EL PRINCIPAL REPRESENTANTE DE LA VICTIMA Y QUE A LO LARGO DE SU INTERVENCION, LA REPRESENTANTE DEL ENTE ACUSADOR SEÑALA CONSTANTEMENTE QUE ACUDE POR LOS DERECHOS QUE EVENTUALMENTE PUEDEN TENER LAS VICTIMAS, A CONOCER LA VERDAD, REPARACION Y HA PLANTEADO CONFLICTO DE COMPETENCIA NEGATIVO, QUE DEBERA SER RESUELTO EN OTRA INSTANCIA, LO PREOCUPANTE ES QUE EL PROCESO INICIO EL 21 NOVIEMBRE DE 2013 Y HASTA EL 2021, CASI NUEVE AÑOS DESPUES, LAS VICTIMAS SE ENCUENTRAN A LA EXPECTATIVA DE UN RESULTADO DE LA JUSTICIA, SEA DE LA JUSTICIA ORDINARIA O DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ JEP, EL TRASLADO A DICHA JURISDICCION NO FUE BIEN RECIBIDO POR SUS PROHIBIDOS, PERO ESTAN ATENTOS A LOS RESULTADOS. LA SEMANA PASADA SE ENTERARON QUE LOS ACUSADOS NO DESEAN ACOGERSE DE MANERA VOLUNTARIA A LA JEP, SON ELLOS QUIEN PUEDEN ESCOGER CUAL CAMINO TOMAR, CUAL DETERMINAN EN SU PRESUNCION INOCENCIA, LO CIERTO ES QUE LA JEP ES DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SI NO EXISTE POR PARTE DE ELLOS ESA CIRCUNSTANCIA DE VOLUNTARIEDAD, LO MAS PROBABLE ES QUE EL PROCESO REGRESE A LA JURISDICCION ORDINARIA, LA SEÑORA FISCAL HA PLANTEADO QUE DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LA FISCALIA Y LA JEP, NO ESTARIA EN COMPETENCIA PARA CONOCER EL CIERRE DEL ASUNTO, NO PUEDE IR EN CONTRAVIA DEL PEDIMENTO QUE HACE LA FISCALIA, LO QUE LAS VICTIMAS QUIEREN DE UNA OTRA MANERA ES QUE EXISTA UNA PRONTA JUSTICIA, CONOCER UN FALLO SEA DE LA JUSTICIA ORDINARIA O DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ JEP.———

SEGUIDAMENTE LA DEFENSA DR CARLOS ALBERTO ANAYA MANIFIESTA QUE NUEVAMENTE LA FISCALIA, EL DIA DE HOY AL IGUAL QUE HACE TRES AÑOS, CUANDO SE IBA A CULMINAR EL JUICIO CON LOS ALEGATOS DE CONCLUSION, SORPRENDE INCLUSO A LA REPRESENTACION DE

VICTIMAS, QUE TAMBIEN PRESENTA SU INCONFORMIDAD CON LA PETICION ELEVADA POR LA FISCALIA, EN ESA OPORTUNIDAD EL JUEZ COGNOSCENTE TOMO LA DECISION BASADO EN SENTENCIAS DE LA CORTE Y EN LA LEY 1957, QUE SE DABAN LOS PRESUPUESTOS PARA SUSPENDER EL PROCESO Y REMITIRLO A LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, SIN EMBARGO SE HA DETERMINADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EN DECISIONES DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, QUE NO TODA LAS PARTES ESTAN OBLIGADAS A ACUDIR A LA JEP, SE SOLICITO EN ESA OPORTUNIDAD AL JUEZ HACER UN ANALISIS DE LA JUSTICIA ROGADA Y LA JUSTICIA VOLUNTARIA DE LA JEP, SU PRESENTANDO Y MILITARES HAN HECHO SU MANIFESTACION VOLUNTARIA, LIBRE, CONCIENTE, BASADOS EN SU PRESUNCION DE INOCENCIA Y LAS PRUEBAS DEBATIDAS EN JUICIO, DE NO SOMETERSE A LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, PERO COMO SE HA HECHO UNA SOLICITUD DE COLISION DE COMPETENCIA, DEBERA DETERMINAR EL JUZGADO SI ES COMPETENTE O NO Y REMITIRSE AL SUPERIOR PARA QUE RESUELVA LA COMPETENCIA DEL PROCESO, PUES LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ YA SE HA PRONUNCIADO FRENTE A LA OBLIGACION DE SOMETIMIENTO PARA PODER TENER COMPETENCIA.-----SEGUIDAMENTE LA DEFENSA DR EUGENIO VERGARA ARAGON MANIFIESTA QUE REALMENTE SUS PATROCINADOS NO HAN MANIFESTADO SE DESEO DE SOMETERSE A LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, HAY PRONUNCIAMIENTOS DE LA JEP QUE LOS MILITARES SON COMPARECIENTES FORZOSOS, AUNQUE HAY UN PRONUNCIAMIENTO RECIENTE QUE INDICA QUE LA COMPARECENCIA ES VOLUNTARIA. EN RAZON A LA POSTURA DE LA FISCALIA, QUE ES MUY RESPETABLE, PARA ZANJAR LA SITUACION SERIA IMPORTANTE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL HAGA UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA COMPETENCIA, SI ES LA JEP SE ACUDIRA ANTE ELLA Y SI ES LA ORDINARIA SE CONTINUARA CON EL PROCESO, PUES LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ ES NUEVA Y EN EL CAMINO HA IDO DICTANDO PROVIDENCIAS Y NO HAY NADA CONCRETO, HAY MUCHAS SITUACIONES POR RESOLVER, ENTONCES ES LA CORTE QUIEN DEBE SEÑALAR EL CAMINO A TOMAR PARA EVITAR POSTERIORMENTE UNA NULIDAD O UN DEBIDO PROCESO POR FALTA DE COMPETENCIA.-----ACTO SEGUIDO LA SEÑORA JUEZ CONSIDERA QUE ES COMPETENTE PARA CONTINUAR CON EL PRESENTE ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN LA INFORMACION SUMINSITRADA POR LA JEP DONDE SE INDICA QUE NO SE HA PRESENTADO SOLICITUD DE SOMETIMIENTO POR NINGUNA DE LAS TRES PERSONAS PROCESADAS Y EN CONSECUENCIA, NO SE ESTA ADELANTANDO RESPECTO DE ELLOS NINGUNA ACTUACION. NO OBSTANTE, ANTE LA SOLICITUD DE LA SEÑORA FISCAL QUE HA MANIFESTADO QUE LA JUSTICIA ORDINARIA NO ES COMPETENTE Y PROPONE EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, EL DESPACHO DEBE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD, ORDENANDO EL ENVIO DE LAS DILIGENCIAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL, A FIN DE QUE SE DIRIMA EL CONFLICTO PLANTEADO. ----- SE SUSPENDE LA AUDIENCIA EL DIA DE HOY SIENDO LAS 09:32 HORAS DE LA MAÑANA.


MARIA INES BOLAÑOS DAZA
JUEZ

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ESPERANZA MENDEZ
OFICIAL MAYOR